

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias, trimestre.....	Ptas. 3
Extranjero, ídem.....	10
Ultramar, ídem.....	15
Número suelto.....	0,50



ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN
Sacramento, 2.-Imprenta Municipal



La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión del día 24 del actual.

SECRETARÍA: Subastas para contratar el suministro de combustible con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales, y las pendientes de celebración.—Anuncios relativos a reclamaciones por la concesión de tranvías eléctricos. Otro referente al hallazgo de una camioneta.—Otros de los pliegos de condiciones para contratar la adquisición de vestuario de invierno para el personal de Vigilancia de arbitrios; y para el personal del Servicio de Limpiezas.—Otros referentes al artículo 294 de las Ordenanzas Municipales.—Otro para situar puestos en la vía pública en la verbena de la Moncloa. Habilitación del material: Relación de cuentas pertenecientes al cuarto trimestre de 1930.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º y 4.º, por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche y por la Dirección de Obras Sanitarias.—Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.

INTERVENCIÓN: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche e Interior.—Cotización en bolsa de los valores municipales.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos. Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 16 al 22 del actual.

BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1791.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 1931.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde, D. Pedro Rico.—Asistieron los Concejales Sres. Alberca, Alvarez Herrero, Arauz, Barrera, Besteiro, Buceta, Cámara, Cantos, Carrillo Alonso, Castro, Coca, Cordero, Cort, Fernández Quer, Flores Valles, Fraile, Galarza, García Moro, García Santos, Gómez, Henche, Layús, Madariaga, Marcos, Martínez Gil, De Miguel, Muño, Pelegrín, Rato, Redondo, Regúlez, Rodríguez González, Ruimonte, Saborit, Sacristán, Salazar Alonso, Talanquer, Vallesano (Conde de) y Zunzunegui.

Se abrió la sesión a las once y veinticinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta el sentimiento de los señores Concejales que constituyen la minoría monárquica por el fallecimiento de doña Isabel de Borbón.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos al despacho de oficio

SOBRE LA MESA

2.º Adjudicar en definitiva a favor de don Luis Lavín, con el aumento del 170 por 100 en el precio tipo, el remate de la subasta celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 1 del actual, relativa al derribo y aprovechamiento de los materiales de las casas números 16 al 26 de la calle de Carretas, esquina a la de Atocha, 19; Carretas, 43 y 45, y Atocha, 16 y 17.

DE NUEVO DESPACHO

3.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente, en la que propone, con el fin de cooperar a la resolución de la crisis obrera, y al propio tiempo intensificar las obras de limpieza, conservación y demás de las vías públicas de esta ciudad, y toda vez que se ha robustecido la consignación en el capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente, con lo cual existe un crédito capaz para la atención de que se trata, se destine un crédito de 500.000 pesetas para el pago de jornales, adquisición de útiles y herramientas, medios de transporte y demás que motiven las obras a que se hace referencia anteriormente, suma que, por el carácter urgente de su aplicación, deberá ser cargo al capítulo XVII, Imprevistos, del presupuesto en ejercicio.

4.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del corriente, en la que propone, en vista de la comunicación del señor Ingeniero Director de Obras públicas municipales, que se une a la misma, respecto a la adquisición rápida de materiales, herramientas y efectos que sean necesarios para la ejecución de las obras a las que se ha de destinar el personal eventual que se ha de admitir al efecto, que la adquisición de aquellos elementos de trabajo que no tengan contrata especial se verifique directamente, con excepción de subasta y concurso, como caso de reconocida urgencia a que se refiere el apartado 4.º del artículo 164 del Estatuto Municipal, y a fin de no aplazar por más tiempo la resolución de la crisis obrera, estimándose la citada comunicación del expresado técnico municipal, a los efectos de expediente sumario que establece el artículo 165 del propio Estatuto.

5.º Se dió cuenta de una comunicación del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de 17 del actual, en la que propone lo siguiente, encaminado a la mejor utilización que, a su

juicio, podría darse a la Casa de Campo, para que al mismo tiempo que pudiera disfrutar de ella el pueblo madrileño, se estableciesen algunos servicios culturales y de otra índole que hoy no existen o son deficientes en Madrid:

Primero. Convendría, en primer término, delimitar una extensa zona de parque público que pudiera ser utilizada inmediatamente para recreo y esparcimiento del pueblo madrileño.

Segundo. Posibilidad de acondicionar el estanque grande para baños públicos y playa artificial.

Tercero. Establecimiento de un parque zoológico, que reemplace a la anticuada y poco científica instalación actual.

Cuarta. Construcción de un acuario para animales marinos y de agua dulce.

Quinto. Posibilidad de crear un jardín botánico moderno.

Sexto. Fijar una zona de reserva para la conservación de las especies naturales (fauna y flora) o aclimatadas en esta región.

Séptimo. Delimitar zonas de juegos para el pueblo.

Octavo. Señalar espacios para parques infantiles de juegos.

Noveno. Establecer enseñanzas públicas y gratuitas de floricultura, apicultura, avicultura, cunicultura y sericicultura; y

Décimo. Señalar las parcelas que habrían de seguir siendo cultivadas para que su producto, en unión del de la caza, contribuyese al sostenimiento de los servicios que se establezcan en la Casa de Campo.

A continuación se dió cuenta de una moción de la Alcaldía, fecha 21 del corriente, en la que propone que por una Comisión designada por la misma se estudie la anterior propuesta y se someta a la resolución del Concejo la que con referencia a la utilización de la Casa de Campo estime más conveniente; y, por otra parte, que el decreto de cesión de dicho inmueble al Ayuntamiento, que se une a la moción, pase al Negociado de Hacienda para que, previos los trámites legales a que hubiere lugar, se inscriba dicha finca en el Patrimonio de Propiedades de esta Villa.

Y previas manifestaciones que constan en acta, el excelentísimo Ayuntamiento acordó hacer suyas las propuestas formuladas por los ilustres naturalistas en la comunicación que antecede, y nombrar, a los efectos indicados, una Comisión compuesta de cuatro señores Concejales designados por la Alcaldía y cuatro miembros que designen los firmantes de la mencionada propuesta.

6.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 21 del corriente, en el que propone, al objeto de que las Comisiones tengan el máximo asesoramiento, se designe para formar parte de la de Fomento a los Concejales Sres. Alberca y Rato, y de la de Policía urbana a los Sres. Alvarez Herrero y Sacristán; y, asimismo, que formen parte de la Comisión especial encargada del estudio de la municipalización total de abasto de carnes en Madrid, los Sres. Arauz y Cordero, en unión de la Alcaldía, dejando, por último, de pertenecer a la Comisión de Policía urbana el Sr. Salazar Alonso, pasando a integrar la de Gobernación.

7.º Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 20 del corriente, en el que propone, de conformidad con las apreciaciones contenidas en el informe de los señores Letrados consistoriales de 4 de marzo próximo pasado y en el del señor Director del Laboratorio Municipal de 8 del corriente, que se unen al expediente, sea desestimada la reclamación formulada por D. Isidoro Montero Luna contra los pliegos de condiciones de la subasta de suministro y condimentación de menestra con destino a los acogidos en el Parque municipal de desinfección y clasificación de mendigos; debiendo, en su consecuencia, celebrarse la subasta de que se trata.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó no llevar a efecto la subasta de que se trata, y que en lo sucesivo, y en relación con el suministro de alimentación a los reclusos en el Parque de mendicidad, el Ayuntamiento estudie este asunto para adoptar el sistema de administración, prescindiendo de la contrata, en el suministro de alimentos, tal como se practica con los niños que reciben asistencia en los Grupos escolares.

8.º Adjudicar en definitiva a favor de D. Cipriano Rubio Mingo, con la baja del medio por ciento en los precios tipos, el remate de la subasta de construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 9 del actual.

9.º Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de marzo último; debiendo procederse a su impresión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 2.º del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores y Empleados municipales.

SOBRE LA MESA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 2.ª—Hacienda

10. Acatar, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, el fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada ante el mismo por D. Vicente Sanz y Sanz por el arbitrio sobre calderas de calefacción, por la instalada en la finca número 40 de la Avenida del Valle (Parque Urbanizado Metropolitano), y por cuyo fallo se revoca el acto administrativo recurrido y se declara que dicho señor no viene obligado al pago del derecho o tasa de referencia; debiendo serle devueltas las cantidades indebidamente ingresadas por este concepto a partir de la fecha en que formuló la reclamación ante la Alcaldía.

11. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José María de Antonio Becerril sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico-administrativo de la provincia de 21 de noviembre de 1930, que desestimó su reclamación por el arbitrio de inquilinato del piso primero que ocupa en la finca número 19 de la Avenida del Conde de Peñalver; debiendo dar a este asunto la tramitación legal correspondiente.

Comisión 3.ª—Policía urbana

12. Desestimar la solicitud de D. Régulo Iglesias Moreno, Presidente de la Agrupación Patronal del Ramo de la Madera, domiciliada en la calle de San Bernardo, 65, para que se modifiquen las bases para la concesión y renovación de licencias de almacenes, depósitos e industrias similares de la madera aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 4 de agosto de 1911 y sancionadas por el excelentísimo señor Gobernador civil en 11 de julio de 1912, todo ello en vista del expediente instruido a solicitud del referido señor y teniendo en cuenta que es primordial misión de la Corporación municipal velar por la seguridad pública, evitando los consiguientes daños en las personas y en los bienes; debiendo a la novena de las susodichas bases agregarse un párrafo que diga: «Asimismo se consideran como almacenes de madera, aplicando las presentes bases, los talleres de carpintería, ebanistería, mecánicos y demás análogos en que se trabaje la madera mecánicamente, si el volumen de la almacenada excede de 20 metros cúbicos.»

13. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se coadyuve a la Administración, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Manuel Muñio Alonso contra acuerdo municipal, fecha 27 de noviembre del pasado año, modificando el artículo 138 de las Ordenanzas municipales en el sentido de ordenar el cierre de los portales de las casas particulares a las once de la noche en todo tiempo; debiendo dar a este asunto la tramitación legal correspondiente.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó, previas manifestaciones que constan en acta, aprobar el dictamen y que pase el expediente a nuevo estudio de la Comisión.

Comisión 4.ª—Fomento

14. Se dió cuenta de un dictamen, fecha 11 del corriente, en el que propone se acuerde, en vista de lo actuado en el expediente, que durante el plazo de un mes se formulen proposiciones por los propietarios del Extrarradio de las aportacio-

nes que ofrezcan al Municipio para regular la preferencia en la instalación de aceras con material granítico usado, pudiendo establecer la indicada preferencia, sin perjuicio de otras modalidades que quedan a juicio de los proponentes, en la siguiente forma:

Primero. Cesión de las calles.

Segundo. Instalación por los propietarios del material que facilite el Ayuntamiento; y

Tercero. Aportación metálica del coste de la obra de instalación.

A continuación se dió cuenta de una enmienda al anterior asunto, fecha 20 del corriente, suscrita por el Sr. Saborit, en la que propone se suprima la condición tercera del mismo y que se establezca otra determinando que se otorgue la preferencia por orden de petición, independientemente del lugar de emplazamiento.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aprobar el dictamen con la precedente enmienda, adicionada por su autor en el sentido de que se suprima el plazo de un mes fijado en dicho dictamen para formular proposiciones, y que para establecer el orden de preferencia en la instalación de las aceras fueran los señores Tenientes de Alcalde los que lo determinaran, teniendo en cuenta la importancia de las calles y la mayor densidad de población.

A petición del Sr. Cordero quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se autoricen, con arreglo a la licencia concedida, las obras de reconstrucción de la finca número 78 del paseo de Extremadura, sin perjuicio de que los inquilinos ejerzan los derechos que con arreglo al Real decreto de 21 de diciembre de 1925 les asisten para reclamar las indemnizaciones correspondientes.

Asuntos informados por Secretaría

Negoelado 1.º — Gobierno Interior y Personal

Se dió cuenta de los dos siguientes informes:

Uno proponiendo la concesión de una gratificación de 50 pesetas mensuales a cada uno de los dos pagadores de jornales de la Dirección de Vías y Obras del Interior.

Otro proponiendo se desestime la petición de una pensión para la viuda de un Maestro municipal de Primera enseñanza.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó que pasaran ambos asuntos a estudio de la Comisión correspondiente.

Negoelado 3.º — Policía urbana

15. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, en vista de lo informado por la Intervención y de la autorización solicitada por el señor Inspector Jefe de Policía urbana, para atender a las necesidades del Depósito de perros en el Parque antirrábico municipal durante el presente año, cuyo servicio se halla encomendado a la mencionada Jefatura:

Primero. Que se autorice la inversión del crédito de pesetas 10.000, consignado en el concepto 294 del vigente presupuesto, para atender a las citadas necesidades que a continuación se señalan, y dentro de los límites que se expresan para cada gasto:

	Pesetas
Para alimentación de los animales albergados.....	5.580
Para carbón y leña para calefacción y condimento de la comida de los perros.....	800
Para alumbrado eléctrico y reposición de lámparas..	720
Para gastos de limpieza y reposición de efectos....	1.200
Para gastos de escritorio.....	200
Para gastos menores e imprevistos.....	500
TOTAL.....	10.000

Segundo. Que los artículos necesarios para alimentación de los animales se adquieran directamente por el señor Inspector Jefe de Policía urbana, ya que del cálculo efectuado por el mismo de las distintas adquisiciones, para las que no existe contrata, no exceden en su importe total anual del máximo que autoriza para adquirir directamente el caso 1.º del artículo

164 del Estatuto Municipal; debiendo ser presentada la cuenta trimestral con las facturas por el señor Jefe del Servicio, las que serán aprobadas por la Alcaldía Presidencia y tramitadas a la Intervención Municipal para su libramiento a la expresada Jefatura.

Tercero. Que el carbón y leña necesarios se adquieran de la contrata vigente, siendo satisfecho su importe directamente al contratista con vista de las certificaciones de las cantidades suministradas, expedidas por la Jefatura del Servicio.

Cuarto. Que como caso comprendido en el artículo 91 del Reglamento de Hacienda municipal le sean libradas por trimestres y a justificar al señor Inspector Jefe de Policía urbana la cuarta parte de las cantidades consignadas en la anterior relación para atender a los gastos de alumbrado, limpieza, escritorio y menores; y

Quinto. Que dichos gastos tengan aplicación al expresado crédito de 10.000 pesetas consignado en el capítulo VII, artículo 5.º, concepto 294 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

Negoelado 4.º — Obras

16 a 26. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar en estas licencias las condiciones aprobadas en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio:

PARA CONSTRUIR CASAS

A D. Víctor Guedán, en la calle de Logroño, 6

A D. Martín Laquidain, para hotel, en la calle de Francisco Navacerrada, 21.

A D. Jesús Montoya, en la calle de Canillas, 30.

A doña Clementina de Miguel, en la calle de Josefa Fernández, 12.

A D. Maximiliano Carvajal, en la calle del Marqués de Mondéjar, 5 provisional.

A D. Aniceto Pinilla, en la Travesía del Ferrocarril, 9.

A D. José Lucas López, en la calle de Ramiro Molina, 22

A doña Carmen García Vázquez, en el barrio de la Elipa, lote número 7, con fachada a la calle de Tomás Cuesta; haciéndose constar en estas tres últimas licencias que los interesados no podrán reclamar si por lo accidentado del terreno o por falta de afirmado no pudieran ser extraídos los líquidos procedentes de las fosas sépticas.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN

A D. Antonio Saelices, en la calle de Luis Peidró, 7 duplicado.

A D. Dámaso C. Torán, en la calle de Santa Saturnina, 20.

PARA OBRAS DE NUEVA PLANTA

A D. José Sánchez, en la calle de López de Hoyos, 135.

Se dió cuenta de una propuesta, suscrita por los señores Cort, De Miguel y Fraile, interesando se acuerde que en lo sucesivo no se autoricen nuevas edificaciones en el Extrarradio sin garantía del cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º del vigente reglamento de Obras, servicios y bienes municipales, muy especialmente en lo que se refiere a que cada casa familiar tenga un solar mínimo de 200 metros cuadrados.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó que pasara la precedente propuesta a estudio de la Comisión correspondiente.

A petición del Sr. Cordero quedaron sobre la mesa los dos siguientes informes:

Uno proponiendo, como resultado de la tira de cuerdas efectuada para situar en la alineación oficial la finca número 3 de la calle de Gravina, la expropiación de una parcela de 32,37 metros cuadrados, valorada por el señor Arquitecto municipal en 6.045,42 pesetas.

Otro proponiendo se autorice a la Dirección de Vías y Obras para la inversión de un crédito de 3.000 pesetas en la locomoción de los Ingenieros del servicio, durante el corriente año, con cargo al concepto 570 del vigente presupuesto.

DE NUEVO DESPACHO

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 2.ª—Huelenda

27. Acatar, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, el fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo central en el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento contra el fallo del económico-administrativo de la provincia con motivo de reclamación formulada por la representación de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de un solar sin número sito en la calle de Escosura, y por cuyo fallo se acuerda desestimar el recurso de alzada de que se trata, y se confirma en todas sus partes el acuerdo apelado, que declaraba que la transmisión del solar de referencia a favor de la expresada Compañía, realizado en 31 de julio de 1920, no puede gravarse con el expresado arbitrio por haber tenido lugar con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza reguladora del mismo.

28. Acatar, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, el fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada ante el mismo por D. José Luis Muñoz de Baena, en nombre de D. Carlos Corbi, contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la transmisión de la finca número 3 de la calle de Zurbarán, y por cuyo fallo se acuerda revocar el acto administrativo recurrido, reponiendo el expediente al momento de la notificación de la segunda valoración, para que en vista de la misma se acuerde lo que sea procedente.

29. Acatar, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, el fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada ante el mismo por D. Cándido Palacios Ruiz contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de un solar sito en la calle de Juan de Oñas y San Enrique, y por cuyo fallo se revoca el acto administrativo recurrido y se resuelve que el arbitrio de referencia por la transmisión aludida debe ser liquidado a razón de 16,10 pesetas por metro cuadrado, como valor originario en 9 de marzo de 1926, y de 25,72 pesetas el metro cuadrado en 27 de abril de 1927.

30. Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo, en vista de lo actuado en el expediente y a fin de dar cumplimiento a los acuerdos municipales de 4 y 11 de mayo último, que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1930, se habilite en el capítulo XI, artículo 6.º del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior un crédito de 29.895,20 pesetas, con el que se constituirá un nuevo concepto, el 584 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Para construir, mediante subasta, 40 cajones de madera que sirvan de refugio al personal de Parques y Jardines en las plazas y jardines públicos»; debiendo someterse este asunto a los trámites legales oportunos.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó aprobar el dictamen, a reserva de determinarse por la Comisión correspondiente el sistema de refugios a emplear para el servicio de que se trata.

31. Acordar, en vista de todo lo actuado en el expediente, que, con cargo al remanente del presupuesto de 1930, se habilite en el capítulo III, artículo 1.º del vigente de gastos un crédito de 12.673,25 pesetas, con el que se constituirá un nuevo concepto, el 78 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Gratificación al personal de la Guardia Municipal afecto a la ronda especial de vigilancia de la Delegación de Abastos, equivalente al 50 por 100 de sus haberes desde el comienzo de su actuación hasta el 31 de marzo, más 500 pesetas para gastos de locomoción, previa justificación»; debiendo someterse este asunto a los trámites prevenidos en las vigentes disposiciones.

32. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la frecuencia con que se produce la petición de pago de créditos por distintos conceptos, procedentes de gastos realizados en ejercicios anteriores, y por conceptos que

tuvieron consignación oportuna en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de que provienen, y en evitación, al propio tiempo, de las causas que pudieran dar motivo a esas anomalías:

Primero. Por ningún motivo se podrá invertir cantidad alguna en ningún servicio ni dependencia municipal que no tenga su apropiada consignación en el presupuesto vigente en el momento de formular los pedidos o realizar los gastos de que se trata; y

Segundo. Que en el caso de que la cantidad presupuesta para un determinado gasto de cualquier servicio sea insuficiente para la atención o atenciones a que esté adscrito, se solicitará la oportuna ampliación de crédito antes de contraerse el gasto, el cual deberá ser autorizado expresa y especialmente por el Ayuntamiento, quien podrá otorgar la autorización teniendo en cuenta la urgencia y necesidad del caso, sin perjuicio de la tramitación y resolución del expediente que habrá de incoarse para la habilitación legal del oportuno crédito.

33. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta, que hace suya la Comisión, del Concejal D. Eleuterio Saornil, de 20 de marzo, instructor del expediente incoado a virtud de denuncia del Sr. Saborit por anomalías observadas en una declaración de exportación de jamones, presentada en la Oficina subalterna de arbitrios de Atocha (pequeña velocidad):

Primero. a) Considerar incursos a los industriales de esta Villa D. Raimundo Alvarez y D. Joaquín Rodríguez, como coactor y actor, respectivamente, en la contravención calificada en el apartado d) del artículo 43 de la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas durante el año 1930, en que se produjo el hecho a que se refiere el expediente, imponiéndoles una multa de 125 pesetas a cada uno, con arreglo a lo determinado en el artículo 45 de la misma Ordenanza, y prevenirles, además, la impropiedad legal de practicar las exportaciones en la forma que pretendían hacerlo en la ocasión origen de la demanda del Concejal Sr. Saborit.

b) Oficiar al señor Administrador de Rentas para que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar debidamente los intereses municipales en cuanto se relaciona con los arbitrios sobre especies de consumo, y en especial en lo que afecta a las exportaciones, a cuyo respecto deberá advertir a todas las oficinas subalternas el subterfugio que se pretendía en el caso de este expediente —utilizado con éxito en varias ocasiones—, para que no tramiten los *solicitos* sin adquirir previamente la seguridad de la procedencia y propiedad de las mercancías con todos los demás datos que sean necesarios, y prevenir, asimismo, a todos los funcionarios a sus órdenes para que en forma reglamentaria adviertan a sus superiores cualquier irregularidad que pretenda cometerse por los contribuyentes; y

Segundo. Que en todos los casos de defraudación por el arbitrio sobre especies de consumo, así como sobre el de bebidas espirituosas y alcoholes, en lo sucesivo, una vez levantada el acta correspondiente por los funcionarios encargados de los arbitrios mencionados, serán remitidas, con propuesta del señor Administrador de Rentas, a Secretaría, a fin de proceder a la tramitación de las denuncias en igual forma que se hace con los demás arbitrios y exacciones municipales.

34. Acordar, en vista de lo actuado en el expediente, que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1930, se habilite en el capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior un crédito de 9.689,85 pesetas, con el que se constituirá un nuevo concepto, el 550 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Para pago de las obras ejecutadas en las casas número 7 de la calle de la Espada y número 8 de la de Jesús y María, para poder instalar las oficinas provisionales de rectificación del Censo; debiendo someterse este asunto a la tramitación legal oportuna y que, una vez terminados dichos trabajos del Censo, se proceda sin demora al derribo de las expresadas fincas.

35. Acordar, en vista de lo actuado en el expediente, que, interin se procede a la reorganización de los servicios recaudatorios, se encomiende la expendición y cobro de los timbres municipales para las papeletas de aforo en las Inspecciones subalternas de arbitrios a la propia Administración de Rentas,

la que, naturalmente, realizará el servicio mediante el personal afecto a dichas dependencias y con arreglo a las instrucciones que la propia Administración estime conveniente dictar.

36. Declarar lesivo a los intereses municipales, en vista de lo actuado en el expediente y de los informes de la Intervención y señores Letrados consistoriales, que figuran en el mismo, el decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 26 de enero de 1929, que acordó la devolución a D. Francisco Oria González de las cantidades por las que, como importe del arbitrio del 3 por 100 sobre las traviesas en los frontones, figuraba en descubierto el Nuevo Frontón, y que como consecuencia de la anterior declaración de lesividad se interponga el oportuno recurso contencioso-administrativo; debiendo dar cuenta de este acuerdo en la forma procedente a la Comisión municipal designada para la depuración de responsabilidades.

Votó en contra el señor Conde de Vajellano.

37. Solicitar del Banco de España la apertura de una cuenta corriente de crédito por 7.000.000 de pesetas con garantía de las Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1931, al 5 por 100, de conformidad con la moción de la Alcaldía Presidencia de 18 del corriente, que se une al expediente, y por estimar conveniente que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la operación que trata de realizarse para obtener los fondos necesarios a fin de cubrir las atenciones contraídas y proveer como mejor estime en defensa de los intereses municipales.

38. Devolver a doña Consuelo Goyeneche de la Puente y hermanos la suma de 1.363,50 pesetas que satisficieron en concepto de multa por no presentar en su oportunidad la declaración de transmisión de la finca número 21 de la calle del Marqués de Cubas, perteneciente a la herencia de la señora Duquesa de Goyeneche, toda vez que ha sido demostrado por la Intervención que el asunto de que se trata se halla dentro de las condiciones de tiempo y forma prevenidas por los acuerdos municipales de 18 de abril de 1929 y 20 de mayo de 1930, que hacen extensivo el decreto de la Alcaldía de 14 de febrero de 1929 condonando las multas impuestas por faltas de Policía urbana a las penalidades y recargos impuestos en materia de exacciones municipales que no sean derechos naturales y se hallaren pendientes de cobro o en trámite sus expedientes de exacción hasta la fecha de dicho decreto y que hubiesen sido impuestas por virtud de actos de ocultación o defraudación, teniendo en cuenta por otra parte que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890 respecto a la devolución de ingresos indebidos; debiendo verificarse la devolución de que se trata como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

39 y 40. Acordar, en vista de lo actuado en los expedientes correspondientes y de los informes de la Intervención y señores Letrados consistoriales, que figuran en los mismos, que como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto vigente se devuelvan a la Sociedad Madrileña de Tranvías las sumas de 573,33 y de 2.120,80 pesetas, diferencia entre las cantidades de 3.685,68 y de 3.720,13 pesetas que satisfizo en concepto de canon por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por el tercer y cuarto trimestres completos de los años 1927 y 1928, respectivamente, en las líneas de Estaciones y Mercados y del Norte, y lo que en realidad le corresponde satisfacer hasta el 17 de septiembre y 28 de octubre de dichos años en que entraron en vigor los convenios celebrados con el Ayuntamiento para la explotación y régimen de las líneas de tranvías que vayan revirtiendo a la propiedad del mismo y que por virtud de la cláusula tercera cesan entonces en la obligación de satisfacer dicho canon; debiendo, al notificarse estos acuerdos a la citada Compañía, hacerse con la reserva expresa de que las devoluciones se hacen subordinándolas a lo que en definitiva se resuelva por los Tribunales en el pleito entablado por virtud del acuerdo plenario de 7 de noviembre último que declaró lesivo el convenio concertado al objeto que se expresa anteriormente.

40. Acordar, en vista de las reiteradas propuestas hechas por la Administración de Rentas, que por la Alcaldía Presidencia, a nombre del Ayuntamiento, se dirija la oportuna solicitud al señor Ministro de Hacienda recabando la autorización oportuna para la instalación en las dependencias de la Delegación provincial de la Hacienda pública de una oficina de ca-

rácter municipal para comprobación y extracción de los datos tributarios que tengan relación con gravámenes municipales, oficina que se dotará del personal del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, en número suficiente para el cometido que se le encomienda, y dependiente de la Intervención de fondos municipales, a cuya oficina se le facilitarán por la Delegación de Hacienda todos los datos, antecedentes e informes que se crean oportunos y que, como es natural, sean materia que deba conocer el Ayuntamiento para la aplicación y desenvolvimiento de sus exacciones.

42. Interponer, de conformidad con el informe de los Letrados consistoriales, que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo de la Delegación de Hacienda recaído en la reclamación formulada ante la misma por D. Luis López, concesionario exclusivo de la publicidad en los coches de la Sociedad Madrileña de Tranvías, contra la Ordenanza número 34 de las aprobadas por el Ayuntamiento para el ejercicio actual, reguladora del derecho o tasa sobre anuncios, y especialmente el que afecta a la partida en que figura la cantidad de 20 pesetas al trimestre por coche o tranvía, y por cuyo fallo se acuerda que no procede la aprobación de la Ordenanza referida en lo que atañe a la partida impugnada, y que en tanto se modifique dicha Ordenanza, procede que en la exacción de esta tasa se ajuste la Corporación a las bases determinadas en resolución de la Delegación de Hacienda de 16 de diciembre de 1929, procurando que su cuantía sea igual en su importe total a la que regia en el anterior ejercicio; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

43. Desistir del recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por acuerdos fechas 14 de enero y 9 de febrero último contra resolución del económico-administrativo de la provincia dictada en la reclamación de doña Casimira Maroto Muñoz contra el arbitrio de inquilinato que grava el piso cuarto de la finca número 13 de la calle de San Bernardo, toda vez que, según los señores Letrados consistoriales, al estudiar el expediente advierten que el recurso de que se trata se refiere tan sólo a la última parte del acuerdo impugnado, que se refiere a la obligación que impone al Ayuntamiento de esclarecer un punto que entiende el Tribunal no está resuelto; y como ello supone la no existencia de acto administrativo, y de tal esclarecimiento no puede deducirse la existencia de lesión, el acuerdo en la parte recurrida no reúne las condiciones primera y tercera del artículo primero de la ley de 22 de junio de 1894, precisas para que pueda ser impugnado en vía contenciosa; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

44. Coadyuvar a la Administración, en vista del parecer expuesto por los señores Letrados consistoriales en su informe de 16 del corriente, que se une al expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Joaquín Reiza, en nombre de D. Luis de la Peña y Braña y otros, sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda, desestimatoria de su reclamación contra la Ordenanza aprobada para el año actual, referente a la exacción del derecho o tasa sobre inspección de calderas, motores, ascensores, etc.; debiendo darse a este asunto la tramitación legal correspondiente.

45. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo, en vista de lo actuado en el expediente, que, con cargo al remanente del presupuesto de 1930, se suplemente en 250.000 pesetas el crédito de 400.000 consignado en el concepto 487 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, para colonias y excursiones escolares; debiendo someterse este asunto a los trámites prevenidos en las vigentes disposiciones.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previas manifestaciones que constan en acta, acordó aprobar el precedente dictamen con la enmienda verbal del Sr. Pelegrín de que se aumente en 120.000 pesetas el suplemento de crédito propuesto, que será asimismo cargo al remanente resultante de la liquidación del presupuesto de 1930.

46. Se dió cuenta de un informe del Negociado de Obras, fecha 27 de marzo pasado, en el que, con la conformidad de la Secretaría, propone se conceda a la Unión Eléctrica Madrileña la licencia que tiene solicitada para construir una línea provisional aérea sobre postes kyanizados de 14 metros de altura, soportando una línea trifásica de sección capaz para las necesidades de un grupo de casas que la Sociedad Constructora

Benéfica de Casas Baratas ha construído en la manzana comprendida entre los paseos de las Delicias y Chopera y calle de Juan de Osma, en la forma que señalan los planos que se unen al expediente, debiendo ser sustituida por canalización subterránea, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras, a los seis meses de hecha la concesión, y aprobarse asimismo la liquidación practicada por la Administración de Rentas, que a continuación se expresa, a partir de la fecha en que la instalación quede efectuada, como derecho que deberá abonar la citada Compañía por ocupación del suelo y vuelo de la vía pública:

	Pesetas
Por 15 postes, a 135 pesetas uno.	2.025
Por 1.292 metros de cable, a 1,25 ídem id.	1.615
TOTAL ANUAL	3.640

A continuación se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, fecha 14 del corriente, a la que pasó el anterior asunto por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 de abril, y en cuyo dictamen la referida Comisión entiende, de acuerdo con lo informado por el Negociado de Obras en cuanto a la concesión de la licencia, que al cambiar a los seis meses por subterránea la línea aérea podría dar origen a trámites y diligencias por parte de la Sociedad que dificultarán o retrasarán el cambio a que la licencia fué condicionada, por lo que la instalación de la línea de que se trata debe ser desde luego subterránea.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto.

Comisión 3.^a—Polfeía urbana

47. Aprobar un dictamen, fecha 13 del corriente, en el que propone la concesión de licencia a D. Manuel Bernardo para establecer una carbonería en la calle de Juan Bravo, 75, con sujeción a los informes que constan en el expediente; todo ello como consecuencia del acuerdo de la Comisión Permanente de 4 del pasado mes de marzo y toda vez que en este caso no existe incompatibilidad en el firmante de los planos con lo que determina el acuerdo municipal de reorganización de los servicios técnicos.

48. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que por acuerdo de 31 de diciembre último se autorizó el gasto de 12.916,50 pesetas para adquirir determinadas prendas de vestuario con destino al personal del Parque central municipal de Automovilismo, designándose una Comisión especial encargada de realizar las gestiones conducentes a esta adquisición, cuya Comisión propone la adjudicación del suministro de que se trata a favor de la proposición más ventajosa para los intereses municipales, y, al propio tiempo, interesa que la economía obtenida en la baja de precios sea invertida en otras prendas suministradas por el mismo concursante y a los precios de su proposición:

Primero. Que se adjudique a favor de la proposición presentada por D. Timoteo Rojas el suministro del siguiente vestuario con destino al personal del Parque de referencia, en los precios fijados en su proposición, con sujeción al modelo aprobado y con entrega de las prendas en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que sea comunicada la adjudicación:

- 79 Pellizas de cuero, a 55 pesetas.
- 158 Trajes azules, a 22 ídem.
- 79 Gorras de cuero, a 5,75 ídem.
- 79 Pares de botas, a 23 ídem.
- 79 Ídem de guantes, a 7 ídem.

Segundo. Que importando la precedente adquisición pesetas 10.645,25 y siendo el crédito autorizado el de 12.916,50, según el acuerdo al principio mencionado, la economía de 2.271,25 que resta por invertir se invierta en adquirir del mismo adjudicatario, y a los mismos precios fijados por éste, las siguientes prendas:

- 16 Pellizas de cuero, a 55 pesetas.
- 32 Trajes azules, a 22 ídem.
- 19 Gorras de cuero, a 5,75 ídem.
- 16 Pares de botas, a 23 ídem.
- 30 Ídem de guantes, a 7 ídem.

Estas prendas serán igualmente del modelo aprobado y con las mismas circunstancias de plazo de entrega que las indicadas en el primero de estos acuerdos.

Tercero. Que el importe de estas adquisiciones sea cargo al crédito de 12.916,50 pesetas que, autorizado en 31 de diciembre último, pasó a Resultas; y

Cuarto. Que la recepción del vestuario de que se trata se efectúe a presencia de la Comisión especial encargada de realizar las gestiones conducentes a su adquisición.

Comisión 6.^a—Ensanche

49. Aprobar la distribución de fondos para gastos del Ensanche en el próximo mes de mayo por cuenta de los créditos autorizados en el vigente presupuesto ordinario, importante en total la suma de 573.091,18 pesetas.

50. Aprobar, en cumplimiento de la primera de las disposiciones complementarias del presupuesto extraordinario del Ensanche, Extrarradio y extensión de Madrid, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en 28 de junio último, y a fin de que con arreglo a las consignaciones parciales puedan cubrirse las atenciones y servicios que han de constituir el desarrollo e iniciación de las obras de urbanización del Extrarradio, el articulado del capítulo III, artículo 2.^o, concepto 11 de dicho presupuesto extraordinario, y las consignaciones que en dicho articulado figuran para atender a los gastos que se incluyen en el proyecto redactado por la Intervención, que se une al expediente.

Junta Municipal de Primera enseñanza

51. Encomendar al Vocal Arquitecto, Sr. Giner de los Ríos, la ejecución de las obras de reparación proyectadas en las Escuelas de la casa número 1 de la calle de la Magdalena, y que las 3.123,43 pesetas que importan dichas reparaciones, según presupuesto formulado por el Arquitecto Sr. Domínguez, que se une al expediente, se abonen en su día con cargo, según informa la Intervención, al concepto 469 del vigente presupuesto de gastos.

52. Librar a la Maestra nacional doña Casimira Zabal, con cargo a lo consignado en el concepto 27 del vigente presupuesto de gastos, las 267 pesetas que interesa para gastos de mobiliario en su Escuela, según presupuesto de 14 de marzo último, que figura en el expediente; quedando obligada a rendir las oportunas cuentas que acrediten su inversión.

53. Autorizar al Ingeniero Jefe de Servicios eléctricos, Sr. Soriano, para realizar en el Grupo escolar Concepción Arenal las obras de ampliación y reforma de instalación eléctrica y provisión de aparatos con arreglo a los presupuestos formulados por dicho Ingeniero en 12 de noviembre y 6 de febrero últimos, que figuran en el expediente, deduciendo las 750 pesetas que importan los gastos de acometida de fluido, y que las 3.631,85 pesetas que importan las mismas se abonen en su día, de conformidad con lo informado por la Intervención, con cargo a las 600.000 pesetas consignadas en el concepto 18, reformado, del presupuesto extraordinario de 1928.

54. Abonar al industrial D. Mariano Maldonado, con cargo a las 20.000 pesetas procedentes del presupuesto municipal ordinario del pasado año, que figuran en el capítulo de Resultas del vigente, 18.537,50 pesetas que importa el mobiliario escolar que le fué adjudicado, previo concurso, con destino a la graduada de niños del Grupo municipal San Eugenio y San Isidro, toda vez que el referido mobiliario ha sido recibido conforme por la ponencia designada al efecto, integrada por los Vocales Sra. Mora y Sr. Saborit; debiendo acordarse al propio tiempo la devolución de la fianza que como garantía de su compromiso tiene constituida en la Caja general de Depósitos.

55. Librar al Director de la graduada municipal de niños San Eugenio y San Isidro, D. Domingo Ramos Sánchez, con cargo a las 65.000 pesetas consignadas en el concepto 471 del vigente presupuesto de gastos, las 3.000 pesetas que interesa para material fijo y científico en su comunicación de 7 del corriente, que se une al expediente; quedando obligado a rendir a la Junta las oportunas cuentas que acrediten su inversión.

Comisión de Reorganización de Servietos municipales

56. Se dió cuenta de un dictamen de dicha Comisión, fecha 20 del corriente, que decía así:

«Al excelentísimo Ayuntamiento:

Cumpliendo compromisos contraídos con la opinión pública por las representaciones de las minorías republicana y socialista, la Comisión designada para intervenir en el problema de la Reorganización de los Servicios municipales se apresura a recabar del Ayuntamiento madrileño un voto favorable, para las siguientes Bases generales, a las cuales, caso de aprobarse, habrá de ajustar su labor, comprometiéndose a darle término en el más breve plazo posible.

He aquí las Bases cuya aprobación previa pedimos a la Corporación:

Primera. La reorganización y sistema que se propone tiene el carácter de contrato de trabajo entre la Corporación municipal y los actuales funcionarios y obreros municipales. Unos y otros podrán aceptarlo libremente o continuar con el régimen actual. La aceptación del nuevo sistema imposibilita para volver al antiguo; pero la no aceptación faculta para aceptarlo en cualquier tiempo.

La aceptación del nuevo régimen se verificará por escrito y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aprobación de estas Bases. Los que no lo soliciten se entenderá que optan por el actual.

Segunda. El régimen que se propone respeta todos los derechos que en la actualidad posee el personal del Ayuntamiento de Madrid.

Los que opten por continuar en el régimen actual y pertenezcan a un escalafón continuarán ascendiendo en la misma forma, con los mismos sueldos y por las mismas causas que si no se hubiera establecido el nuevo sistema. A estos efectos, los escalafones quedarán constituidos con los mismos funcionarios y en el mismo orden que el último publicado. El personal de nuevo ingreso se sujetará necesariamente al nuevo sistema.

Tercera. La Corporación municipal, por sí o por delegación expresa o tácita en los Jefes de servicios o dependencias municipales, podrá encomendar a cada funcionario u obrero municipal, dentro del servicio o dependencia a que corresponda, la función que estime conveniente, para poder aprovechar las aptitudes de cada uno en la labor más adecuada y producir un rendimiento mayor y más perfecto de trabajo. Tales determinaciones de la misión de cada funcionario serán comunicadas por la Secretaría.

Fuera de esta facultad limitativa queda prohibido utilizar al personal municipal en funciones ajenas a su nombramiento.

Cuarta. En cada servicio o dependencia la autoridad reside únicamente en la Jefatura, quien asume íntegramente la responsabilidad por las deficiencias del mismo. La delegación por sí de la autoridad no exime de la responsabilidad, aunque el delegado incurra en ella por sus actos.

De la negligencia o ignorancia inexcusable en el despacho de los asuntos que le están atribuidos, será responsable el funcionario, solidariamente con el Jefe.

Quinta. El personal técnico y administrativo ingresará por oposición o concurso.

Todas las plazas que vaquen de obreros o personal subalterno, excepto las de última categoría, se proveerán necesariamente por orden de rigurosa antigüedad, con la única excepción de que la especialización de la función requiera condiciones singulares de idoneidad. En este caso se realizarán pruebas de aptitud entre los que lo soliciten, siendo elegido el más capaz. Solamente ante la falta de personal capacitado podrán celebrarse concursos libres. Las resultas serán provistas por quien corresponda. Los eventuales que lleven más de un año de servicio tendrán preferencia para ocupar las vacantes de obreros fijos por la última categoría, siempre que reúnan la edad y condiciones exigidas para el cargo.

Sexta. Por esta organización queda desligado el sueldo de la función.

Cuando la función sea rectora el titular será propuesto por una Junta integrada por el Alcalde Presidente, Secretario e Interventor municipales y cuatro funcionarios pertenecientes al mismo escalafón que la Jefatura. Estos serán, el primer año los dos más antiguos y los dos más modernos, y cada año de los sucesivos, los dos que les sigan a unos y otros en sentido descendente y ascendente. Cuando todos los del escalafón hayan actuado se iniciarán inversamente las designaciones. La propuesta se elevará al Ayuntamiento.

Séptima. Las Jefaturas serán amovibles y los Jefes serán

removidos a propuesta de la Junta que propone los nombramientos.

Octava. Como norma general, la jornada de trabajo será de ocho horas para todo el personal.

Novena. La organización interna de cada servicio o dependencia incumbe exclusivamente al Jefe.

Décima. El sistema de remuneración que se establece para funcionarios y obreros del Ayuntamiento de Madrid consiste en un haber inicial, aumentado con una cantidad constante cada período de cuatro años, y con un límite máximo. En cada uno de los proyectos parciales se establecerán los tipos y las bases de las remuneraciones.

La percepción de cada cuatrienio se verificará en el mes de su vencimiento.

Undécima. La aceptación de este sistema de remuneración implica la desaparición de las gratificaciones. Se exceptúan las que se asignen a las funciones rectoras a que alude la Base sexta, y que sólo disfrutarán sus titulares mientras desempeñen el cargo, sin que sean computables a efectos pasivos.

Duodécima. Los que actualmente tengan concedido el sueldo en concepto de gratificación seguirán percibiéndolo en la misma forma, siempre que, a juicio del Ayuntamiento, puedan prestar su función con arreglo a las normas generales de estas Bases. En lo sucesivo no se concederá a ningún funcionario el derecho a percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Décima tercera. Para los funcionarios de Administración y Contabilidad, el punto de partida para el cómputo de años de servicio será el de la fecha en que obtuvieron el sueldo de 1.800 pesetas, o el del ingreso, siempre que fuese igual o mayor; para los demás funcionarios, desde que obtuvieron el nombramiento del cargo que en la actualidad ostentan, y para los obreros, desde que fueron nombrados.

Décima cuarta. En el caso previsto en el último párrafo de la Base primera, de que el nuevo régimen no se acepte en el plazo que se señala en el mismo, sino en cualquier otro tiempo, se descontará, a efectos de los cuatrienios, el comprendido entre la fecha en que se ponga en vigor el nuevo sistema y la en que ingrese en él el solicitante.

Décima quinta. Se respetan los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento respecto a jubilaciones. Con el fin de consolidar la situación que adquieran los beneficiados con la reforma, se concede a todos aquellos que, dentro de las condiciones reglamentarias actuales para obtener la jubilación, lo soliciten durante el presente año, el derecho de que les sirva de regulador el haber o jornal que les corresponde con arreglo a este proyecto. Desde 1 de julio las jubilaciones del personal obrero se equipararán en tipos y escalas a las de los funcionarios.

Décima sexta. Si el Ayuntamiento acordase algún día abolir el sistema de cuatrienios y retornar al de escalafón, se mantendrá en éste el mismo orden que guardan en el vigente todos los funcionarios, sin que en ningún caso pueda nadie perder un lugar si no es por motivo de excedencia o resolución de los Tribunales.

Décima séptima. Para todos los casos que se presenten en lo futuro que no tengan regulación determinada, o no estuvieran previstos en este proyecto, se aplicará el régimen de analogía y automatismo por acuerdo municipal.

Décima octava. Todos aquellos servicios que no resulten reglamentados en este proyecto, deberán serlo dentro del plazo máximo de tres meses y en armonía con el criterio general que se establece en estas Bases. Para ello, la Secretaría general presentará a las Comisiones respectivas los oportunos proyectos.

Décima novena. La implantación de esta reorganización no consolida derechos nacidos de errores hasta que, transcurrido el período de reclamaciones y de revisión, se publiquen los escalafones y las listas de los obreros. A tales efectos, se abrirá un período de dos meses, contados desde el día en que se publiquen las relaciones del personal, para formular reclamaciones por los interesados o por cualquiera otra persona.

Vigésima. Pasados tres años se formulará por la Secretaría una Memoria comprensiva de los elementos de conocimiento necesarios para una revisión de plantillas, en el sentido de incrementar las amortizaciones.

Vigésima primera. Por la Secretaría general se formulará relación detallada de todos los asuntos que corresponda tramitar a cada dependencia municipal, de tal modo que no sea po-

sible la duda de a qué dependencia corresponde la tramitación.

Vigésima segunda. Los Negociados no pedirán ofros informes que los referentes a hechos o circunstancias que sean absolutamente precisos para fundamentar una propuesta de resolución. La petición de informe será concreta, y el informe, coherente con la petición.

Vigésima tercera. No pasarán por el Registro general nada más que los asuntos de ingreso en la Corporación y los de salida. Las demás dependencias llevarán su respectivo registro en debida forma, y se comunicarán los documentos mediante recibos en que se exprese la fecha y hora de la entrega.

Vigésima cuarta. En los nombramientos de funcionarios y obreros se harán las modificaciones necesarias para ponerlos de acuerdo con lo que resulte de esta reorganización.

Vigésima quinta. Estas Bases, tanto en la organización de las funciones como en su remuneración, empezarán a regir desde el día 1 de mayo de 1931.

Y el excelentísimo Ayuntamiento, previa discusión que consta en acta, acordó tomar en consideración la totalidad del dictamen. Votó en contra el señor Conde de Vallellano.

Acto seguido se procedió a la discusión del articulado de las Bases, que ofreció el siguiente resultado:

La base primera fué aprobada con el voto en contra del Sr. Regúlez.

Las Bases segunda, tercera, cuarta y quinta fueron aprobadas sin modificación.

La Base sexta fué modificada en su segundo párrafo, a virtud de enmienda del Sr. Salazar Alonso, en la siguiente forma: «Cuando la función sea rectora, el titular será propuesto por una Comisión mixta formada, por partes iguales, por Concejales y empleados, y presidida por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, cuyo funcionamiento será reglamentado en el término de un mes.»

Las Bases séptima, octava, novena, décima, décima primera y décima segunda fueron aprobadas sin modificación.

La Base décima tercera fué aprobada con el voto en contra del Sr. Regúlez.

La Base décima cuarta fué aprobada sin modificación.

La Base décima quinta fué aprobada suprimiéndose el párrafo que comienza: «Con el fin de consolidar...», y termina: «...con arreglo a este proyecto.»

Las Bases décima sexta a la vigésima quinta inclusive fueron aprobadas sin modificación.

Asuntos Informados por el Negociado de Abastos

57. Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 17 del corriente, dando cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de 1 de dicho mes aprobando las modificaciones introducidas en el capítulo IV de las Ordenanzas municipales, a virtud de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno de 18 de febrero y 16 de marzo próximo pasado, respectivamente.

A petición del Sr. Pelegrín quedó sobre la mesa la propuesta de separación de sus cargos y traslado a otro servicio de dos Inspectores de Policía urbana, como resultado del expediente instruido al efecto.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente a las siguientes:

58. Una, suscrita por el Sr. Saborit, interesando, teniendo en cuenta que debido a la considerable aglomeración de público que concurrió a emitir su sufragio en los Colegios electorales establecidos en distintos Grupos escolares se han ocasionado por tal causa ligeros desperfectos, que para dejarlos en condiciones los Directores de aquéllos tuvieron que realizar pequeños desembolsos, que se satisfaga en concepto de indemnización la cantidad de diez pesetas por cada Colegio, cuyo gasto asciende a 1.140 pesetas, que habrá de satisfacerse con cargo a los créditos que para gastos de elecciones se consignan en el capítulo correspondiente del presupuesto actual, abonándose dicho gasto en la forma que a continuación se detalla:

	Colegios establecidos
Distrito de Chamberí, Grupo escolar Cervantes . . .	5
Idem id., idem id. Jaime Vera	2
Idem de Buenavista, idem id. Reina Victoria	10
Idem id., idem id. Ruiz Giménez	6
Idem id., idem id. Luis Cabrera	7
Idem del Congreso, idem id. Escuelas de Aguirre	4
Idem id., idem id. Alfonso XII	3
Idem del Hospital, idem id. Menéndez Pelayo	10
Idem id., idem id. Olmo	9
Idem de la Inclusa, idem id. La Llorosa	6
Idem id., idem id. Concepción Arenal	8
Idem id., idem id. Pardo Bazán	4
Idem de la Latina, idem id. Joaquín Costa	8
Idem id., idem id. Bailén	2
Idem de Palacio, idem id. Pérez Galdós	8
Idem de la Universidad, idem id. Fernando el Católico	11
Idem id., idem id. Salazar	6
Idem id., idem id. Escuelas Bosque	5
TOTAL	114

59. Otra, suscrita por los señores Noguera y Salazar Alonso, interesando se conceda gratuitamente por el Ayuntamiento una parcela de terreno suficiente para que en sus cementerios se pueda construir un monumento a los Capitanes D. Fermín Galán y D. Angel García Hernández, teniendo en consideración que los restos de los mismos han de ser trasladados a esta Capital.

60. Otra, suscrita por los Sres. Muiño, García Santos, Martínez Gil y Saborit, interesando que, con toda urgencia, se habilite el crédito necesario para dar comienzo a las obras de urbanización de las márgenes del río Manzanares, según el proyecto del Arquitecto municipal D. Gustavo Fernández Balbuena, contribuyendo así a facilitar trabajo sobre un proyecto ya aprobado y considerado como de alta necesidad y conveniencia para la zona baja de Madrid.

61. Otra, suscrita por los Sres. García Santos y Muiño, interesando que el tanto por ciento que se les asigna a los Agentes del tráfico sobre las multas impuestas por infracciones sobre circulación urbana pasen a la Beneficencia Municipal.

62. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando lo siguiente:

Primero. Fijar la tarifa de 0,60 pesetas, con carácter de única y obligatoria, para los carruajes al servicio público con aparato taxímetro, con bajada de bandera y recorrido de 400 metros.

Segundo. Supresión temporal de la concesión de licencias; y

Tercero. Nombramiento de una Comisión en la que estén representados técnicos, patronos y obreros, con facultad para proponer la concesión de nuevas licencias en cuanto el beneficio industrial exceda de tres céntimos por kilómetro. Esta Comisión podrá proponer la revisión de tarifas cuando lo considere conveniente, teniendo en cuenta los gravámenes que pesen sobre la industria.

Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente pendientes de ratificación del excelentísimo Ayuntamiento

63. Se dió cuenta de un acuerdo disponiéndose se habilite un crédito de 45.000 pesetas para formar en el capítulo XI, artículo 1.º, el concepto 553 bis del presupuesto ordinario de gastos del Interior, que se entenderá redactado: «Para llevar a efecto, mediante subasta, el desmonte de las calles y solares municipales resultantes de la urbanización proyectada en los terrenos que ocupaba el Mercado de los Mostenses y sus inmediaciones»; obteniéndose dicha cantidad, mediante transferencia, del remanente que arrojó la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué sancionado el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente con la enmienda verbal del Sr. Saborit de que se suprima la condición de sacar a subasta la realización de las obras, efectuán-

dose por administración, con lo cual podría darse trabajo a los obreros eventuales, y que se declare la urgencia del caso a efectos de la excepción de subasta.

64. Suplementar en 14.000 pesetas, cifra calculada con arreglo a la plantilla formulada por el señor Director de Arquitectura Municipal, el crédito figurado en el concepto 543 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, para equiparar los haberes de los individuos de la Brigada obrera con los que prestan servicio en el Cuerpo de Bomberos, de que aquéllos proceden, llevándose a cabo dicho suplemento mediante transferencia de la indicada suma del remanente que arrojó la liquidación del ejercicio anterior.

65. Habilitar en el capítulo VIII, artículo 1.º del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, con cargo, según informa la Intervención, al remanente del presupuesto ordinario de 1930, un crédito de 5.000 pesetas, con el que se constituirá un nuevo concepto, el 329 bis, que se entenderá redactado en los siguientes términos: «Para la adquisición de material, mobiliario, enseres, etc., con destino a la Casa de Socorro del distrito de Palacio.»

66. Acordar, en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Municipal Permanente en 18 de febrero último respecto a la consignación en el presupuesto para el ejercicio de 1931 del 75 por 100 del formulado por la Delegación provincial y local del Consejo del Trabajo, se suplemente en 50.877,50 pesetas el artículo 1.º del capítulo IX, Juntas locales, por ser insuficientes las 39.000 figuradas en el mismo, cuya suma se obtendrá, según informa la Intervención, mediante transferencia del remanente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1930, y es necesaria para atender con las cifras consignadas el importe que viene obligado a satisfacer a dicha Delegación; debiendo quedar redactado el citado artículo 1.º del capítulo IX del actual presupuesto, por consecuencia de lo expuesto, en la forma que a continuación se expresa:

	Pesetas
Concepto 435: Para pago del 75 por 100 de dietas a los señores Vocales, patronos y obreros que tengan derecho a percibirlos	56.250
Concepto 435 bis: Para pago del 75 por 100 de los viajes de las Comisiones inspectoras a los pueblos de la provincia	4.500
Concepto 435 tris: Para el 75 por 100 de las retribuciones de los señores Secretario y Tesorero de la Delegación, a 6.000 pesetas cada uno ...	9.000
Concepto 436: Para dietas a los Jurados de los Consejos de Conciliación	500
Concepto 437: Para pago del 75 por 100 de gratificación al personal encargado de los trabajos de oficina en las horas de cinco a ocho de la tarde, a razón de: Un Jefe con 3.650 pesetas; 9 Oficiales con 1.825 cada uno, y un Ordenanza con 1.095	15.877,50
Concepto 437 bis: Para atender al 75 por 100 de los gastos de material que ocasiona el funcionamiento de la Delegación	3.750
TOTAL	89.877,50

67. Obtener, en vista de los informes de los señores Le-trados consistoriales y de la Intervención, que figuran en el expediente, las 4.924,85 pesetas a que ascienden las obras ejecutadas en el Teatro Español para subsanar las deficiencias existentes en el mismo indicadas por la Dirección general de Seguridad al comunicar acuerdo de la Junta consultiva del teatro, mediante la habilitación de un crédito extraordinario para formar el concepto 552 bis en el capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto ordinario de gastos del Interior, bajo el epí-grafe: «Reformas en el Teatro Español exigidas por la Junta consultiva e inspectora de teatros», transfiriendo al efecto dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del que terminó en 31 de diciembre último.

68. Habilitar un crédito de 2.000 pesetas, en vista de la propuesta que figura en el expediente, formulada por la Comisión de Policía urbana, y de conformidad con lo informado por la Intervención, para formar en el capítulo III, artículo 2.º, un nuevo concepto, el 100 bis, «Para adquisición de 500 volúmenes con destino a las bibliotecas de los cinco Parques de Bom-

beros», mediante transferencia de dicha cantidad del remanente que resultó al liquidarse en 31 de diciembre último el del ejercicio de 1930, y que se autorice a los Vocales de la Comisión Sres. Marqués de Encinares y López Rumayor, realizándose el funcionamiento de este servicio con sujeción al oportuno reglamento, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, y debiendo por la Alcaldía invitarse a Corporaciones y particulares para la donación de obras con destino a las bibliotecas de que se trata.

69. Acordar, de conformidad con lo manifestado por el Vocal de la Junta de Enseñanza Sr. Saborit en su escrito de 25 de febrero último, que se une al expediente, la modificación de la redacción del concepto 488 del vigente presupuesto de gastos, a fin de que, con cargo a las 20.000 pesetas que para el servicio de roperos escolares aparecen consignadas en dicho concepto, se libren las cantidades siguientes:

	Pesetas
A las Escuelas Aguirre	1.000
Al Grupo Luis Vives	1.000
Al Grupo Conde de Peñalver	1.000
Al Grupo Trasmiera	1.000
Al Grupo Carmen Rojo	1.000
Al Grupo Magdalena Fuentes	1.000
Al Grupo Joaquín Costa	1.000
Al Grupo Jaime Vera	1.000
A las Escuelas Bosque	1.000
Al Grupo Ruiz Giménez	1.000
Al Grupo San Eugenio y San Isidro	1.000
Al Grupo Andrés Manjón	1.000
Al Grupo Concepción Arenal	1.000
Al Grupo Menéndez Pelayo	1.000
A las Escuelas de la Carrera de San Isidro, 4, y Doña Urraca, 1	500
A las Escuelas de la calle de Eugenio Salazar, 2.	500
A la Escuela municipal de la calle de Isabel González, 2	500
Al Grupo Legado Crespo	500
Al Grupo Pérez Galdós	500
Al Grupo Pardo Bazán	500
Al Grupo Reina Victoria	500
Al Grupo Luis Bello	500
Al Grupo Francisco Ruano	500
A la Escuela Modelo	500
A las Escuelas del paseo del Comandante Fortea, número 6	200
A las Escuelas del pabellón de la Florida	200
Al Grupo de la calle de Matilde Díez, 17	200
A las Escuelas de la calle de Rodas, 11 (niñas) ...	200
A las Escuelas de niñas de la calle de Martín de los Heros, 30	100
A las Escuelas de la calle de Alejandro Rodríguez, 9	100
TOTAL	20.000

Las indicadas cantidades se librarán por la Intervención a los respectivos Directores y Maestros, con la excepción de las destinadas para las Escuelas de la Carrera de San Isidro, 4, y Doña Urraca, 1, así como las de las del paseo del Comandante Fortea, 6, y pabellón de la Florida, que serán libradas, respectivamente, a las Inspectoras profesionales doña Luisa Bécares y doña Julia Torregó, quedando todos obligados a rendir en su día las oportunas cuentas de inversión a la Junta.

70. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del corriente, dando cuenta de un informe de los señores Le-trados consistoriales de 1 de dicho mes en el que proponen se interponga recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 156 del Estatuto Municipal, contra fallo del económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Mariano Cernuda Castellanos contra acuerdo de la Alcaldía en expediente relativo al arbitrio sobre vallas correspondiente a la instalada en la finca número 33 de la calle de Miguel Ángel, y por cuyo fallo se revoca el acto administrativo recurrido, declarando en su lugar que el citado Sr. Cernuda no viene obligado al pago del arbitrio de que se trata exigido por el Ayuntamiento.

71. Interponer, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra fallo del económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada ante el mismo por D. Joaquín Souto Cuero contra la exacción del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos correspondiente a la finca número 123 de la calle de Atocha y a un solar sin número sito en la calle de Lérida, y por cuyo fallo se revoca el acto administrativo recurrido, declarando que procede la acumulación de dichas reclamaciones y que el reclamante no viene obligado al pago del arbitrio de referencia por su carácter de usufructuario y adjudicatario por vía de comisión o encargo para pago en la herencia adyacente de su difunta esposa doña María de los Angeles Estrambasaguas.

72. Coadyuvar a la Administración, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Rafael Salgado Cuesta, Presidente del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, sobre revocación de fallo del económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada por dicha Sociedad referente a exenciones concedidas en la ley de Expropiación forzosa de 1895 para el pago del arbitrio sobre escaparates y toldos.

73. Desistir, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, de la apelación entablada ante el Tribunal Supremo contra el fallo del provincial de lo Contencioso-administrativo confirmatorio de la resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia que denegó la aprobación de varias Ordenanzas de exacciones contenidas en el presupuesto ordinario para 1925-26.

74. Desistir, de conformidad con el informe de los señores Letrados consistoriales, que figura en el expediente, del recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, fechas 12 y 27 de noviembre del pasado año, contra fallo del económico-administrativo de la provincia recaído en la reclamación formulada por la representación de la Sociedad Ibérica de Nitrógeno contra el arbitrio de licencia de apertura del local que, destinado a oficinas administrativas, ocupa en la finca número 1 de la calle del Barquillo.

75. Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 27 del pasado mes de marzo, considerando de necesidad que el Ayuntamiento acuerde personarse en el Juzgado para oponerse a la demanda formulada reclamando indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad civil derivada de culpa extracontractual y pidiendo el pago de intereses de demora o revisión de precios en obras de construcción y reconstrucción de la pavimentación asfáltica de Madrid, adjudicada en subasta pública al Sr. Cimorra.

A petición del Sr. Saborit quedaron sobre la mesa los tres siguientes acuerdos:

Uno disponiendo se modifiquen los conceptos 493 y 508 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, para adaptar a los señores Profesores especiales que prestan servicio en la Escuela de Artes Industriales.

Otro disponiendo la habilitación de un crédito de pesetas 208.080, mediante transferencia, para la creación de 80 plazas de Conductores de automóviles.

Otro disponiendo la modificación de la tarifa asignada en la Ordenanza número 16 al corrimiento de tapas en las sepulturas de la Necrópolis del Este, en el sentido de que cuando lo sea por los particulares con obreros por ellos designados, la reducción sea en un 75 por 100, en lugar de un 25 por 100 que en aquella se consigna.

ADICIÓN

Asuntos al despacho de oficio

76. Quedar enterado del decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, fecha 22 del actual, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Artículo único. Se declara compatible el ejercicio del

cargo de Concejel del Ayuntamiento de Madrid con los altos cargos de confianza del Gobierno provisional de la República, excepto el de Presidente de éste y el de Ministro de la Gobernación».

77. Se dió cuenta de un fallo del Tribunal económico-administrativo de la provincia, fecha 17 del pasado mes de marzo, dictado en la reclamación formulada ante el mismo por D. Matías Seguí Terrazo, en nombre de la Real Cooperativa Banco Hispano de Edificación, contra acuerdo municipal en expediente relativo a derechos por compensación de alturas de su edificio social, sito en la calle de Eduardo Dato, 4, y por cuyo fallo, vistos los resultandos y considerandos del mismo, se confirma el acto administrativo recurrido, desestimándose las reclamaciones formuladas por dicha entidad y sobre los derechos de que se trata.

A continuación se dió cuenta de un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 16 del corriente, con referencia al anterior fallo, y en el que manifiestan que, como en el mismo se reconoce y fundamenta expresamente la razón que asiste al Ayuntamiento, y por ello se confirma el acuerdo impugnado, procede solamente se dé por enterado el Ayuntamiento del acuerdo recaído, procediendo tan sólo se oficie al señor Procurador consistorial a fin de que averigüe si por la mentada Cooperativa se interpone recurso contencioso-administrativo, pues si así fuera, convendría coadyuvar a la Administración para sostener la confirmación del fallo de referencia.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto.

78. Aprobar un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 8 del corriente, disponiendo, de conformidad con la Asesoría jurídica, se acuerde comparezca el Ayuntamiento en el pleito civil ordinario de mayor cuantía seguido por los Sres. D. Eduardo, D. Francisco, doña Aurora, D. Luciano, don Manuel y doña Elena Gómez y Prieto sobre abono de la suma de 15.724,80 pesetas, como importe de la expropiación de la casa sita en esta Corte, en la travesía del Conservatorio, 6, expropiada por la Corporación para el proyecto de la Gran Vía, toda vez que, según el parecer de dicha Asesoría, la reclamación de que se trata es a todas luces improcedente, e interesa por ello salir en defensa de los intereses municipales, a fin de impedir prospere la doctrina que sustentan.

79. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente, en la que propone que el Ayuntamiento de Madrid sufrague cien raciones diarias en los Comedores de caridad de la Asociación Matritense, a fin de cooperar a la benemérita labor de dicha Asociación en auxilio de los menesterosos; debiendo ser cargo el gasto que este auxilio represente al capítulo XVII, Imprevistos, del presupuesto en curso.

80. Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 17 del corriente, en el que proponen, por las razones aducidas en el mismo, no se coadyuve a la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Andrés Costa Maritorená, en nombre de D. Rafael Puerto Galiano, sobre revocación de acuerdo municipal de 24 de diciembre de 1930 relativo al nombramiento de farmacéuticos del distrito de Buenavista.

81. Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del corriente, en el que manifiesta que, en uso del voto de confianza otorgado a la misma por el acuerdo municipal de 17 del mismo mes, ha procedido a la formalización del contrato de arrendamiento a que el mismo se refiere para instalar las oficinas técnicas municipales, por plazo de tres meses y renta anual de 28.000 pesetas, cuya suma deberá ser cargo, en armonía con lo informado por la Intervención, el crédito existente en el capítulo XVII, Imprevistos, del presupuesto en curso.

Y el excelentísimo Ayuntamiento quedó enterado, acordando de conformidad con lo propuesto en el precedente decreto.

82. Se dió cuenta de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 21 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en el artículo 565 del Estatuto Municipal vigente y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de 13 de marzo de 1924, la distribución de fondos para el mes de mayo próximo, por cuenta del presupuesto del Interior, importante 6.246.102,65 pesetas.

Y el excelentísimo Ayuntamiento aprobó la distribución de fondos de que se trata.

Se dió cuenta de una comunicación de D. Angel Galarza

presentando la dimisión del cargo de Teniente Alcalde, por impedirle sus muchas obligaciones atender debidamente al mismo.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó aceptar la renuncia de que se trata y aplazar para la próxima sesión la provisión de la vacante.

A petición del Sr. Cort quedó sobre la mesa una moción de la Alcaldía Presidencia sometiendo al excelentísimo Ayuntamiento diversas propuestas para llevar a efecto en el plazo más breve posible un plan de trazado de red viaria principal en la extensión de Madrid y de alineaciones y rasantes en la zona de su Extrarradio, con un avance de presupuesto para la realización de las obras que la urbanización de esta zona comprenda.

A petición del Sr. Rodríguez quedó sobre la mesa una comunicación del señor Director de Tráfico presentando la dimisión de su cargo.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 4.ª—Fomento

83. Aprobar las bases que al final se expresan, formuladas por la Dirección de Vías y Obras, para proveer, mediante concurso, una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías públicas, con la única modificación de suprimir la cualidad de varón, con el fin de no excluir la posibilidad de que tome parte en el citado concurso quien, perteneciendo al sexo femenino, posea el título de Ingeniero:

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso, de una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías públicas, dotada en el presupuesto con el haber anual de 8.000 pesetas.

Segunda. Los concursantes deberán acreditar documentalmente:

a) La cualidad de español, mayor de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco, debiendo justificar este extremo con la certificación de nacimiento, legalizada si correspondiese a demarcación de Colegio notarial distinto del de Madrid.

b) Haber observado buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No tener defecto físico que impida o dificulte la actividad que el cargo exige, previo el reconocimiento médico municipal.

e) Poseer el título oficial de Ingeniero civil de Caminos, Canales y Puertos o el de Ingeniero militar.

Tercera. De conformidad con lo que establece el artículo 96 del reglamento de 23 de agosto de 1924, se tendrán en cuenta como méritos preferentes los siguientes:

a) Haber prestado servicios técnicos en Ayuntamientos de importancia.

b) Haber proyectado y dirigido obras de ingeniería similares a las que se realizan en el servicio de Vías públicas municipales.

c) Cualquier otra clase de méritos o servicios distinguidos que estén relacionados con ese cometido.

Cuarta. Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro general, durante las horas de once de la mañana a dos de la tarde, los días hábiles correspondientes al plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los documentos justificativos de méritos y servicios especiales que se acompañen a la instancia se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción correspondiente.

Quinta. El Tribunal calificador de este concurso lo presidirá el excelentísimo señor Alcalde Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue, y actuarán como Vocales el Ingeniero Director de Vías y Obras del Ayuntamiento de Madrid, un Ingeniero de la Sección de Vías públicas municipales, que será designado oportunamente por la Alcaldía, y un funcionario administrativo municipal, sin voz ni voto, designado también por la Alcaldía, con funciones de Secretario; y

Sexta. Cualquiera que sea la propuesta del Tribunal, la Corporación municipal podrá declarar desierto el concurso, sin que los concursantes tengan derecho a acción contra el acuerdo que en tal sentido se adopte.

84. Aprobar, en vista de lo actuado en el expediente, el

acta de avenencia, que figura en el mismo, suscrita por los peritos de ambas partes, en la que se fija la suma de 88.900 pesetas por todos conceptos y libre de gastos, incluido el 3 por 100 de afección, como precio de expropiación parcial de la finca número 18 de la calle de Mesonero Romanos, con el fin de dar mayor ensanche a las calles afluentes a la de Pi y Margall; debiendo, en su consecuencia, y previa la formalización de los correspondientes documentos, comunicarse la expropiación de que se trata, cuyo importé habrá de ser cargo al concepto 51 del presupuesto extraordinario de 1928, e ingresarse en el mismo presupuesto la suma de 400 pesetas, importe del aprovechamiento de materiales que se adjudica al propietario.

85. Acceder, conforme con los informes de la Intervención y Letrados consistoriales, que figuran en el expediente, a la solicitud formulada por doña Isabel Iranzo y Daguerre de devolución de 2.000 pesetas nominales constituidas en depósito a responder de la cancelación de una carga que pesaba sobre la finca número 9 de la calle de Postas, de la que el Ayuntamiento expropió una parcela; debiendo, en su consecuencia, y una vez cancelada la carga de referencia, llevarse a cabo la devolución de que se trata.

86. Acceder a la solicitud de D. Miguel Mathet Rodríguez, Presidente hermano mayor de la Archicofradía de la Santa Vera Cruz, de sustitución de las Obligaciones de expropiaciones del Interior que han resultado amortizadas y forman parte del depósito constituido en la Caja general a nombre de dicha entidad para responder de la cancelación de cargas que pesan sobre la finca número 12 de la plaza de la Cebada y edificio anejo, expropiados por el Ayuntamiento; todo ello en vista del informe de la Intervención, que figura en el expediente, y de la conformidad prestada al mismo por el solicitante, quien se compromete a sustituir dichas Obligaciones con títulos de la propia Deuda u otra cualquiera municipal del mismo valor nominal.

87. Acordar que por el propietario de la finca número 33 de la calle del Doctor Fourquet, y conforme a lo determinado en el artículo 721 de las Ordenanzas municipales—que es el aplicable, y no el 720 que fija el Letrado consistorial—, se proceda a la demolición de la parte abusivamente construida en la misma; todo ello en vista del informe de la Dirección de Arquitectura, que se une al expediente, del que resulta que al construirse la finca de que se trata se levantó un piso más de los que figuraban en el plano que acompañó a la solicitud de licencia, excediendo la altura de la casa en un metro cincuenta centímetros de la consentida por dichas Ordenanzas municipales.

88. Aprobar un dictamen, fecha 22 del corriente, con referencia al presupuesto adicional formulado por la Dirección de Arquitectura al de construcción del Mercado central de frutas y verduras, y en cuyo dictamen, después de examinado el expediente, propone lo que al final se expresa, de conformidad con el informe del Negociado de 11 del actual, que figura en el mismo, encauzando el procedimiento seguido en este caso y señalando el criterio de que para lo sucesivo se exigirán responsabilidades en casos análogos:

Acordar la reforma del presupuesto con cargo al cual se construye el Mercado de frutas y verduras, y la aprobación de otro adicional impuesto por la necesidad de modificar el sistema de cimentación de dicho Mercado, importante pesetas 179.001,97; todo ello de conformidad con la propuesta de la Dirección de Arquitectura Municipal, que figura en el expediente, la cual se resume en la siguiente forma:

	Pesetas
Ejecución material del presupuesto reformado.	4.079.370,76
Ejecución material del presupuesto primitivo..	3.879.322,73
<i>Diferencia</i>	200.048,03
2 por 100 de imprevistos.....	4.000,96
<i>Suma</i>	204.048,99
10 por 100 de beneficio industrial, interés del dinero adelantado y gastos generales de la contrata.....	20.404,89
<i>Suma</i>	224.453,88
20,25 por 100 de baja en la contrata.....	45.451,91
<i>Importa el presupuesto adicional.</i>	179.001,97

suma que habrá de ser cargo al concepto 19^a del presupuesto extraordinario de 1930, según informa la Intervención; debiendo agregarse a la expresada cifra la que resulte de aplicar al importe de ejecución material de la obra, con arreglo a los precios de adjudicación, el 3 por 100 correspondiente al fondo de indemnizaciones, conforme a lo determinado en la Base 12 de las aprobadas por acuerdos de 7 de julio y 15 de noviembre de 1930, con motivo de la reorganización de los servicios técnicos municipales.

89. Aprobar un dictamen proponiendo se acuerde, en vista del informe de la Asesoría jurídica de 27 del pasado mes de marzo, que figura en el expediente, y conforme en absoluto con el mismo, que el Ayuntamiento no intervenga en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad de Tranvías contra Real orden del Ministerio de Trabajo de 6 de diciembre de 1930 sobre trazado del tranvía de la Moncloa a Puerta de Hierro, toda vez que de dicha Real orden no resulta perjuicio alguno para la Corporación.

90. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Director de Arquitectura, que se une al expediente, que tiende a la más acertada y rápida tramitación de los expedientes de licencias para construir:

Primero. La Oficina encargada de la admisión de licencias no recibirá del público ningún expediente de nueva construcción o de reforma, sin que de una manera precisa se determine el nombre y situación de la calle donde esté enclavada la finca, su numeración—aunque sea provisional—y ancho de la calle que deberá figurar acotado en los planos y Memorias que se presenten.

Segundo. Deberá ordenarse a la misma Oficina de admisión de licencias que en lo sucesivo exija se acompañen a las instancias tres ejemplares de los planos y Memorias, en vez de los dos hasta ahora exigidos, a fin de que uno de ellos quede archivado en la Oficina de la zona de edificaciones a que corresponda, permitiendo toda ulterior comprobación de si la obra se realiza con arreglo a las condiciones de la licencia.

Como este segundo acuerdo modifica en parte el artículo 712 de las vigentes Ordenanzas municipales, deberá darse a este asunto la tramitación legal que corresponda.

A continuación se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión, fecha 22 del corriente, a la que volvió de nuevo el anterior asunto por acuerdo del Ayuntamiento, y en el que propone que las mencionadas propuestas sean aprobadas, toda vez que responden a la necesidad de hacer más acertada y rápida la tramitación de los expedientes de licencias para construir.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto.

91 a 96. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A D. Julián Rosado y D. Antonio González, para construir una casa en un solar de la calle de la Flor Baja.

A D. Santiago Blanco, para cubrir una terraza en la calle del Tutor, 43.

A D. Alfonso Pérez, para construir un sótano en la calle de Alcalá, 9.

A doña Angela Roca, para construir un pabellón en la plaza de las Cortes, 7.

A los Sres. Boetticher y Navarro, para instalar un montacargas en la finca número 10 de la calle de la Princesa.

A D. Pedro Ruiz de Arana, para instalar calefacción en la calle de Fuencarral, 105, teniendo en cuenta que han transcurrido con exceso los quince días de plazo desde que por la Tenencia de Alcaldía del distrito se notificó a los colindantes de la referida finca y se anunció al público.

A los Sres. Boetticher y Navarro para instalar un ascensor en la Avenida de la Reina Victoria, 28.

97 a 108. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar en estas licencias las condiciones aproba-

das en su oportunidad por la Comisión Municipal Permanente para la zona del Extrarradio:

PARA CONSTRUIR CASAS

A D. Antonio Pardeiro, en la calle de Alfonso Cea, sin número.

A D. Cayetano Gutiérrez, en la calle de Oudrid, 1.

A D. Cipriano Rodríguez, en el paseo de Extremadura, 86 duplicado.

A D. Eugenio Bisbal, en la calle de Cartagena, 53.

A D. Ambrosio de Castro Pérez, en el pasaje de Cayo Redón, 1.

A D. Frutos Estébanez, para hotel, en la calle particular C (Dehesa de la Villa).

A D. Julio de Mora, para muro de cerramiento, en la calle de Albéniz, sin número.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN

A Fray Andrés Ayúcar, Superior del Asilo de San Rafael, en dos salas de operaciones el ala izquierda del edificio (asilo sito en la carretera de Chamartín).

A D. Emilio Pascual, en la calle particular sita en el Cerro de las Baterías.

A D. Domingo y D. Miguel Díez Sanz, en la calle de Juan Antón, 22.

A D. Zacarías Jiménez, en la calle de Pedro Barreda, 14.

PARA OBRAS DE REFORMA

A D. Máximo García, en la calle de Teruel, 3.

Junta Municipal de Primera enseñanza

109. Abonar al Guarda de los hoteles que constituyen la Colonia escolar de Cercedilla, D. Salvador Burguillo, con cargo a lo consignado en el concepto 469 del vigente presupuesto, las 162 pesetas que acreditan los recibos de 1 de marzo último, que se unen al expediente, por reparaciones efectuadas en los mismos.

110. Organizar, con arreglo al presupuesto formulado por el Negociado en 1 del actual, tres expediciones escolares de 64 niños cada una a la Colonia Arrojo Valdés, de Cercedilla, y que las 53.158,23 pesetas que importa este servicio se abonen en su día con cargo a lo consignado en el concepto 487 del vigente presupuesto de gastos y de los créditos que se habiliten, encomendando a la Alcaldía Presidencia la resolución de cualquier incidente que pueda ocurrir para dar cumplimiento exacto a lo acordado y la ordenación sucesiva para el libramiento de las cantidades presupuestas, designando para dirigir la primera expedición a doña María del Milagro Zubiri y Pozo, Directora de la graduada municipal Luis Vives.

111. Otorgar la excedencia voluntaria al Maestro municipal del Cuerpo benéfico-colegiado D. Julio Noguera López, y que desde el día 14 de febrero próximo pasado se le incluya en nómina para el percibo en metálico de indemnización por casa-habitación como Maestro nacional.

112. Acordar, en vista de instancia de 8 de marzo próximo pasado de los Maestros municipales D. Aniceto Manuel Mena y D. Primitivo Escolano solicitando que se les conceda hacer las oposiciones restringidas a que se refiere el artículo 33 del reglamento de Maestros y Escuelas municipales de Primera enseñanza, que se otorgue al referido Sr. Mena la dispensa de edad que solicita para acudir a las próximas oposiciones que se celebren en atención a los nueve años que viene sirviendo interinamente el cargo de Maestro de sección, a pesar de lo prevenido en el artículo 3.º de dicho reglamento, ya que no es posible reconocerle el derecho a las oposiciones restringidas porque el citado artículo 33 del mismo en que fundan su petición era de carácter transitorio, según declaró expresamente el Ayuntamiento en sesión de 30 de enero de 1930.

113. Acordar, de conformidad con la ponencia de los Vocales de la Junta señora Mora y Sres. Crespo y Valcárcel, de 16 del actual, que figura en el expediente, que, con cargo a las 65.000 pesetas consignadas en el concepto 471 del vigente presupuesto para gastos de material de todas clases de los diferentes Grupos y Escuelas de sostenimiento voluntario, se libren las cantidades siguientes:

	Pesetas
Al Director de las Escuelas de Aguirre, con 785 alumnos, a razón de 8 pesetas por alumno	6.280
A la Directora del Grupo Conde de Peñalver, con 704 ídem, a 8 ídem id.	5.632
A la Directora del Grupo Luis Vives, con 650 ídem, a 8 ídem id.	5.200
Al Director del Grupo Trasmiera, con 600 ídem, a 8 ídem id.	4.800
A la Directora del Grupo San Eugenio y San Isidro, con 350 ídem, a 8 ídem id.	2.800
Al Director del ídem id., con 300 ídem, a 8 ídem id.	2.400
A la Directora del Grupo Ruiz Giménez, con 400 ídem, a 8 ídem id.	3.200
Al Director del Grupo Andrés Manjón, con 300 ídem, a 8 ídem id.	2.400
A la Directora de la Escuela Bosque, con 300 ídem, a 8 ídem id.	2.400
A las dos Escuelas de Sordomudos y Ciegos, a razón de 750 pesetas cada una	1.500
A las unitarias de la calle de Eugenio Salazar, 2, con 60 alumnos cada una, a razón de 8 pesetas por alumno.	960
A la unitaria de la calle de Isabel González, 8, con 60 alumnos, a 8 ídem id.	480
CLASES ESPECIALES	
Para siete clases de Dibujo, a 300 pesetas cada una.	2.100
Para quince clases de Corte y confección de prendas, labores, flores y sombreros, a 250 ídem id.	3.750
Para una clase de Idiomas.	150
Para cinco clases de Taquigrafía, a 200 pesetas cada una	1.000
Para veinte clases de Música, a 100 ídem id.	2.000
Para nueve clases de Mecanografía, con 60 máquinas, a 100 ídem id.	6.000
Para tres clases de Teneduría de libros, a 200 ídem id.	600
SUMA TOTAL	53.652

Igualmente se acordará que el remanente que exista de esta consignación quede a disposición de la Junta para emplearlo en los gastos que origine la instalación de nuevas Escuelas o para material de las clases especiales de carácter municipal.

Las anteriores cantidades serán libradas por la Intervención en la forma acostumbrada, con la obligación de rendir las cuentas que acrediten su inversión.

114. Anunciar y celebrar concurso público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para las nuevas instalaciones de alumbrado y timbres con sus aparatos correspondientes en los Grupos escolares de propiedad municipal denominados Legado Crespo, Magdalena Fuentes y Conde de Peñalver, presupuestos, respectivamente, en 13.407,10, 14.693,78 y 15.640,80 pesetas, sumando en junto la cantidad de 43.741,68 pesetas, considerándose como plenamente justificado el expediente sumario a que hace referencia el artículo 165 del Estatuto Municipal y concediéndose, dada la urgencia del caso y la indole del servicio, la excepción de subasta comprendida en el artículo 163 y caso 4.º del 164 del referido Estatuto; debiendo regirse el mencionado concurso por los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formulados por las dependencias correspondientes, que se unen al expediente, y abonarse el importe líquido de este servicio al concursante en la forma prevenida en el artículo 3.º del pliego de condiciones facultativas con cargo a lo consignado en el concepto 469 del vigente presupuesto.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y darles la tramitación correspondiente, a las siguientes:

115. Una, suscrita por el Sr. De Miguel, interesando se instale alumbrado parecido al de la glorieta de Bilbao en la de San Bernardo, previos los trámites necesarios para llevarlo

a cabo, visto el buen servicio que produce el que está ya funcionando en la primera de dichas glorietas.

116. Otra, suscrita por los Sres. Muiño, García Santos y Martínez Gil, interesando que la Avenida de Alfonso XIII (Prosperidad) se denomine en lo sucesivo Avenida de Carlos Marx.

117. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que el paseo del Rey se denomine en lo sucesivo del Coronel Montesinos.

118. Otra, suscrita por los mismos señores Concejales, interesando que, con carácter urgente, sean retirados los guardacantones y pilares que existen en las aceras del puente de la Elipa, en la carretera del Este, teniendo en cuenta el peligro que representan, por la forma en que están colocados, y dado el gran tránsito de dicho puente; debiendo ser sustituidos por una barandilla que a la vez que evite el que se puedan caer por el puente los transeúntes, deje libre la acera actual del mismo.

SEGUNDA ADICIÓN

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 23 del corriente, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, con referencia a la contrata de las obras de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos, y a fin de remediar en lo posible lo crítico de la situación producida por el gran número de obreros parados que existen en la actualidad en Madrid:

Primero. Que se desglosen del proyecto redactado para obras complementarias del saneamiento del subsuelo en los barrios extremos las obras a que se refiere la propuesta, que se une a la moción, que por orden de la Alcaldía ha formulado la Dirección del Servicio, y que asciende a la suma de pesetas 3.326.373,90.

Segundo. Que el citado gasto de 3.326.373,90 pesetas se considere como presupuesto adicional a la actual contrata de saneamiento de los barrios extremos, adjudicada a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones por acuerdo de 24 de junio de 1925, considerándolo como caso comprendido en el artículo 46 del decreto de 13 de marzo de 1903, y declarando, caso de que tal interpretación no se considerase estrictamente ajustada a dicho precepto, la excepción de subasta que por razones de urgencia, justificada por la excepcionalidad de las circunstancias que plantea la crisis de trabajo, autoriza el caso cuarto del artículo 164 del Estatuto Municipal.

Tercero. Que sean cargo las referidas obras al crédito de 15.523.048,60 pesetas consignado en el capítulo III, artículo 1.º, concepto 7.º del presupuesto extraordinario del Ensanche; y

Cuarto. Que la ejecución de las obras se realice con sujeción a las condiciones que sirvieron de base para la contrata de obras de saneamiento del subsuelo de los barrios extremos, adjudicada, como queda dicho, por acuerdo de 24 de junio de 1925, a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, y que los precios se reduzcan a un 4 por 100 aceptado por la mencionada Sociedad para las obras adicionadas a la misma contrata por acuerdos de 22 de febrero de 1930 y 10 de abril del año en curso.

Y el excelentísimo Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las tres y veinte minutos de la tarde.

SECRETARIA

SUBASTAS

La Comisión Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 12 de febrero de 1930, con sanción del Pleno en la de 31 de marzo siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de combustible con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1931, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Artículo 1.º *Objeto de esta contrata.*—Es objeto de esta contrata el suministro de hulla cribada, hulla para fragua, antracita, cok, carbón de encina, brezo y leña de pino.

Art. 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que se firme la correspondiente escritura y terminará el 31 de diciembre de 1931.

Art. 3.º *Prórroga de la contrata.*—Si a la terminación de la presente contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga el contratista derecho a reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas en el plazo marcado en dicho artículo sin que en ninguna de ellas hubiere rematante, pue la la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe la legislación vigente.

Art. 4.º *Entidad de la contrata.*—El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro que al final se acompaña formando parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto que en el periodo total haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que fueren las cantidades de combustible que se le pidan.

Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista haya de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este efecto, se calcula prudencialmente que el gasto anual puede elevarse a unas 125.000 pesetas.

Art. 5.º a) *Hulla para calderas.*—El carbón de hulla será de la mejor calidad, procedente de Asturias, y de 60 milímetros en adelante, o sea el tamaño conocido con el nombre de cribado.

No se admitirá más de un 10 por 100 de menudo, entendiéndose como tal el que sea inferior a 5 milímetros, ni de otro 10 por 100 entre 60 y 5 milímetros.

Sus características serán las siguientes: materias volátiles, de 20 a 24 por 100 (veinte a veinticuatro por ciento); cenizas, de 10 a 12 por 100 (diez a doce por ciento); humedad, de 4 a 6 por 100 (cuatro a seis por ciento), y potencia calorífica superior a 7.500 (siete mil quinientas) calorías.

b) *Hulla para fragua.*—Será procedente de Asturias. Tamaño de 15 a 25 (quince a veinticinco) milímetros, y sus características restantes idénticas a las de la hulla para calderas.

c) *Antracita.*—La antracita procederá de las cuencas de León y Palencia. Será de color negro brillante y no quebradizo, y estará desprovista de piedras, tierra o cuerpos extraños que dificulten su combustión. El tamaño de los trozos será el llamado «galleta», o sea de 45 a 60 (cuarenta y cinco a sesenta) milímetros. No podrá contener más de un 10 por 100 (diez por ciento) de menudo, entendiéndose como tal el que sea inferior a 5 milímetros, ni de otro 10 por 100 (diez por ciento) entre 45 y 5 milímetros. Sus características serán las siguientes: carbono fijo, 82 a 90 por 100 (ochenta y dos a noventa por ciento); materias volátiles, de 5 a 8 por 100 (cinco a ocho por ciento); cenizas, de 4 a 10 por 100 (cuatro a diez por ciento), y calorías superiores a 7.500 (siete mil quinientas).

d) *Cok.*—Este carbón deberá ser del llamado «para usos domésticos», de aspecto brillante, no quebradizo y de sonido metálico, no conteniendo polvo en mayor cantidad de 5 por 100 (cinco por ciento). Deberá reunir las siguientes características: cenizas, 16 a 18 por 100 (diez y seis a diez y ocho por ciento); azufre, 1,50 por 100 (uno y medio por ciento); humedad, 4 a 6 por 100 (cuatro a seis por ciento), y calorías superiores a 7.000 (siete mil).

e) *Carbón de encina.*—Será de color negro, azulado-brillante, procedente de la combustión hecha en buenas condiciones de la madera de encina, sin mezcla de otros y del llamado «de canutillo», no tolerándose una proporción de cisco y zaragalla superior al 10 por 100 (diez por ciento).

f) *Carbón de brezo.*—Estará bien seco, y no contendrá más del 5 por 100 (cinco por ciento) de menudo.

g) *Leña de pino.*—Será de madera nueva, bien seca, de la llamada «de costeros» y partida en trozos, cuyas dimensiones serán las que señalen los Jefes de servicios al hacer sus pedidos teniendo en cuenta su uso y manejo.

Art. 6.º *Precios tipos.*—Por cada tonelada de carbón o leña de las condiciones estipuladas que el contratista suministrase, se la abonarán los precios marcados para su clase en el cuadro de precios tipos que va al final formando parte integrante de este pliego.

De estos precios se deducirá la baja o mejora en el remate y las penalidades, si las hubiere.

Art. 7.º *Valoración mensual.*—Al final de cada mes se hará por los Jefes de los servicios y dependencias a quienes hubiera suministrado el contratista la valoración de los suministros efectuados, aplicando a las diversas unidades entregadas los correspondientes precios tipos, con la baja hecha a éstos en la subasta y las penalidades, si las hubiere.

Art. 8.º *Certificaciones mensuales.*—El importe del combustible, tanto de carbón mineral como vegetal, suministrado por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirán los mencionados Jefes de dependencias, debiendo acompañar a dichas certificaciones las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo a que se refiere el artículo 35 del reglamento sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de julio de 1924.

Art. 9.º *Modo de hacer los pedidos.*—Los pedidos de combustible se harán por escrito al contratista, y llevarán la firma de los Jefes de las distintas dependencias o funcionarios en quien deleguen.

En el acto de recibir un aviso para el pedido el contratista se personará en las oficinas de la Dirección o Jefatura de que proceda el aviso, con objeto de firmar en el ejemplar del talonario correspondiente la declaración de haberle sido entregado el documento en que se hace el pedido.

En cada pedido se fijará la cantidad y clase del combustible que deberá entregar el contratista, los puntos en que ha de hacer la entrega, el importe del pedido y el acuerdo de la Superioridad que lo haya autorizado.

Art. 10. *Plazo para hacer el suministro.*—Cuando el pedido no exceda de cinco toneladas de combustible, el contratista deberá entregar el pedido dentro del día siguiente a aquel en que haya recibido la orden.

Si el pedido excede de cinco toneladas se calculará el número de días en que ha de terminar la entrega, teniendo en cuenta, como mínimo, que estará obligado el contratista a suministrar cinco toneladas de carbón, 500 kilogramos de leña y 500 de brezo por día y dependencia.

Art. 11. *Reconocimiento y recepción del combustible.*—La recepción del combustible entregado por el contratista se efectuará por dos funcionarios que designe el Jefe de la dependencia que haya hecho el pedido y un Ingeniero industrial de la Dirección de Alumbrado y Servicios eléctricos y mecánicos, a cuya Dirección se avisará con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, señalando sitio y hora en donde haya de hacerse la recepción.

Si del reconocimiento efectuado por el Ingeniero resulta el carbón aceptable, se procederá a su peso, del que serán responsables los otros dos funcionarios citados, extendiéndose un acta en donde conste el resultado del reconocimiento y el peso obtenido.

En caso de que se susciten dudas sobre la calidad del carbón entregado, a propuesta del Ingeniero municipal se separarán tres porciones de un kilogramo aproximadamente, que se empaquetarán y precintarán, enviándose una al Laboratorio de la Escuela Central de Ingenieros Industriales para su análisis, otra que se entregará al contratista, quedando la tercera en poder del Jefe de la dependencia municipal donde se haya efectuado el suministro para que sirva de comprobación en caso de duda. Los gastos que origine este análisis serán abonados por el contratista en todos los casos, pero reembolsándole el Ayuntamiento si el resultado de dicho análisis demuestra que el carbón reunía las debidas condiciones.

Después de hecha la recepción pasarán los materiales al depósito, quedando en éste durante cuarenta y ocho horas a disposición de la acción fiscal de los señores Concejales.

En caso de urgencia los Jefes de los servicios quedarán autorizados para ordenar se proceda inmediatamente al empleo de parte del carbón suministrado, debiéndose reservar una parte alícuota del suministro durante las cuarenta y ocho horas antedichas para que los señores Concejales puedan ejercer siempre su acción fiscal.

Si el carbón resultase inadmisibles a juicio del Ingeniero, será retirado en el plazo de veinticuatro horas, y si así no lo verificase quedará de propiedad de la Villa sin ser de abono para el contratista, el cual no tendrá derecho a reclamación de ninguna especie, quedando obligado a entregar, siempre dentro de las veinticuatro horas siguientes, otro carbón que sea admisible, procediéndose en caso contrario a aplicarle la penalidad que se señala en el artículo siguiente.

Art. 12. *Multas y penalidades en que puede incurrir el contratista.*—Como resultado del análisis expresado en el artículo anterior se descontarán dos pesetas por tonelada por cada cien calorías menos de las estipuladas para cada clase de carbón, y si resultasen quinientas menos el contratista retirará el carbón, comprometiéndose a sustituirle por otro que reúna las condiciones contratadas.

Asimismo se descontará una peseta por tonelada por cada unidad que exceda del 25 por 100 (veinticinco por ciento) de materias volátiles para la hulla y del 10 por 100 (diez por ciento) para la antracita, y si éstas fueran superiores al 30 por 100 (treinta por ciento), el contratista retirará el carbón para sustituirle por otro de las condiciones contratadas.

Por cada unidad de cenizas que sobrepase el límite señalado en cada caso se descontarán dos pesetas por tonelada.

Cuando el tamaño de los trozos no corresponda con el marcado para cada clase y el carbón fuese admisible, será rebajado el precio a juicio del Ingeniero, y si el contratista no aceptase esta tasación retirará el carbón, suministrando otro aceptable.

Si la cantidad de menudo fuese superior al 10 por 100 (diez por ciento) se descontará del valor de la totalidad del carbón,

entregando la cantidad que corresponda a ese exceso al precio del carbón servido.

Siempre que el contratista tenga que retirar el pedido por no estar en condiciones deberá sustituirlo por otro antes de seis días.

Si el contratista no suministra el combustible que se le pida en el plazo marcado o el que presente no reúna las condiciones marcadas en este pliego, el excelentísimo señor Alcalde Presidente, a propuesta del Jefe correspondiente, podrá imponerle una multa.

Si el contratista llegase a demorar la entrega durante quince días se duplicará la multa expresada por el número igual de días transcurridos los cuales el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, con los efectos que marca el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 13. *Facultad para adquirir el combustible por administración.*—Sin perjuicio de las multas que se expresan en el artículo anterior y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de faltar el contratista podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio.

El importe total del material suministrado por otro proveedor se acreditará por medio de dos certificaciones: una por el valor de dicho material con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra, con cargo a la fianza que tenga presentada el contratista, por el que represente el exceso, si lo hubiere, sobre los referidos precios tipos.

Art. 14. *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12, así como el exceso del importe que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los materiales que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y en caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 32 del citado reglamento.

Art. 15. *Reposición de la fianza.*—El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, o por las cantidades que por la Intervención se le hayan desquitado por la depreciación que hayan sufrido los materiales suministrados.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos que marca el artículo 21 del reglamento de 2 de julio de 1924.

Art. 16. *Obligaciones del personal del contratista para con la Administración.*—Todos los empleados, dependientes y operarios del contratista guardarán el respeto y consideración debidos a los señores Concejales y funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

Art. 17. *Baja o mejora en el remate.*—La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente a todos y a cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto, y que, por lo tanto, en las proposiciones, que deberán estar suscritas por un español mayor de edad, y que de haber sido contratista de algún servicio a cargo del excelentísimo Ayuntamiento no hubo lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, y redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, debe decirse, en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente, a la letra: si no hiciere rebaja, «por los precios tipos», y si la hiciere, «con la rebaja del tanto por ciento (en letra) en los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Art. 18. *Condiciones que, además de las anteriores, deben regir en este contrato.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato, las que establece la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales o municipales y las contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

Pesetas

Por cada tonelada (1.000 kilogramos) de hulla cribada entregada en los sitios que se le designen al contratista, ciento doce pesetas	112
Por cada tonelada (1.000 kilogramos) de hulla para fragua en iguales condiciones, noventa y ocho ídem	98
Por cada tonelada (1.000 kilogramos) de antracita en iguales condiciones, ciento diez ídem	110
Por cada tonelada (1.000 kilogramos) de carbón de cok para usos domésticos en iguales condiciones, cien ídem	100

Pesetas

Por cada tonelada (1.000 kilogramos) de carbón de encina en iguales condiciones, doscientas ídem	200
Por cada tonelada (1.000 kilogramos) de carbón de brezo en iguales condiciones, ciento noventa ídem	190
Por cada tonelada (1.000 kilogramos) de leña de pino en iguales condiciones, ochenta ídem	80

Madrid, 11 de diciembre de 1929. — El Ingeniero primero, A. Soriano. — V.º B.º: El Ingeniero Director, Emilio Colomina.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 2 de junio de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios que figura al final del pliego de las facultativas, calculándose el gasto anual en 125.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el vigente presupuesto.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 6.250 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.500 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de

escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y en los diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurran a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forma parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.^o del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de los Servicios de Alumbrado, Eléctricos y Mecánicos, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta

obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipuladas la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 31 de diciembre de 1929.—El Secretario, M. BERDEJO.
Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, habiéndose presentado una reclamación, suscrita por D. Severino Riesgo, en la que interesaba fueran modificadas algunas de las condiciones de los pliegos, siendo desestimada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 11 de marzo último.

Madrid, 16 de abril de 1931.—El Jefe del Negociado, Juan Rodríguez de Alba.—V.^o B.^o: El Secretario, M. BERDEJO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de combustible con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales*.)

D ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de combustible con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1931, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de —tanto por ciento, en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, .. de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1931. — El Secretario, M. BERDEJO.

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
21 mayo	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 3 de la calle de Peligros.—Precio tipo....	10.000
2 junio	Suministro de combustible con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1931.—Importe anual calculado.....	125.000
6	Obras de macadán con riego asfáltico, superficial o profundo, aplicado en caliente, en las vías públicas de esta capital, hasta 31 de diciembre de 1934.—Importe anual calculado..	1.000.000
<p><i>Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminan en la fecha que al margen se expresa:</i></p>		
4 mayo	Adquisición de siete camionetas automóviles con destino al Laboratorio Municipal.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Importe total.....	80.000
5	Suministro de vestuario de invierno con destino al personal de vigilancia de arbitrios sobre especies de consumo.—Importe total.....	11.652,78
5	Suministro de uniformes para el personal del Servicio de Limpiezas, durante cuatro años.—Importe anual calculado.....	90.000

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley y reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que cuantos se consideren con derecho entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad Madrileña de Tranvías para la concesión de un tranvía eléctrico desde la calle de Antonio López hasta la linde del término municipal de Madrid, por las calles de Francisco Puig y Marcelo Usera.

El proyecto se halla a disposición del público, para su examen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante el período de la información, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables.

Madrid, 22 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley y reglamento de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que cuantos se consideren con derecho entablen las oportunas reclamaciones contra el proyecto presentado por la Sociedad Madrileña de Tranvías para la concesión de un tranvía eléctrico desde la plaza de Legazpi, por el Puente de la Princesa y calle de Antonio López, hasta la salida del Puente de Toledo.

El proyecto se halla a disposición del público, para su examen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante el período de la información, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables.

Madrid, 23 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En el Parque Sur del Servicio de Limpiezas se encuentra depositada una camioneta sin matrícula, marca Chevrolet, que fué

abandonada en la vía pública. Se entregará a la persona que previamente justifique ser la propietaria de dicho vehículo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 615 del Código civil, se anuncia para el general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1 del actual, con sanción del Pleno en la de 10 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de 87 vestuarios de invierno para el personal de vigilancia de arbitrios sobre especies de consumo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 20 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 del pasado mes de marzo, con sanción del Pleno en la de 10 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de uniformes para el personal del Servicio de Limpiezas durante cuatro años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 20 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Aurelio Viñambres proyecta instalar un electr. motor de un caballo de fuerza en la casa número 8 de la plaza de Lavapiés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Rafael Rebassa proyecta instalar un tanque para producir hielo y un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la casa número 3 de la plaza de la Cebada.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Mariano Maldonado proyecta establecer un taller de carpintería e instalar tres electromotores con fuerza total de 19 caballos en la casa número 48 de la calle del Conde Duque.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presi-

dencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José L. Santiago proyecta establecer una casquería en el Mercado de la calle de Santa Isabel, cajón número 19 duplicado.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Cardenal proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 13 de la calle de Ayala.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Fominaya proyecta instalar un surtidor de gasolina de 2,500 litros en la casa número 95 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Andrés Modrego proyecta establecer un taller de recauchutado de neumáticos e instalar un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la casa número 48 de la calle de Hermosilla.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Guillermo Bertram proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 1,10 caballos de fuerza en la casa número 99 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 28 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la señora Viuda e Hijos de Miguel Lacasa proyectan instalar siete electromotores con fuerza total de 19 caballos en la casa número 20 de la calle de Jorge Juan.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel M. Crespo proyecta instalar un surtidor de gasolina con tanque de 2,500 litros en la casa número 15 del paseo de Santa María de la Cabeza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Argiz proyecta instalar una cámara frigorífica y dos electromotores con fuerza total de 3,65 caballos en la casa número 18 de la calle de la Ruda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Macario García proyecta establecer un café bar en la casa número 17 de la calle de Rafael Calvo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Diego Mayoral proyecta establecer un laboratorio físico-químico en la casa número 3 de la calle de Alberto Bosch.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 30 de marzo de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Patricio Cosmen proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 14 de la calle del Almirante.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gregorio Guadaño proyecta establecer un almacén y venta de carbones en la casa número 2 de la calle de Manuel Alexandre.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Anselmo Castro y Cano proyecta establecer una carbonería en la casa número 17 de la calle de Jardines.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eugenio García proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de siete caballos en la casa número 10 de la calle de Galileo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Electromecánica Ibérica (S. A.) proyecta establecer un taller de cerrajería e instalar tres electromotores con fuerza total de 8,75 caballos en la casa número 95 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Alvarez proyecta establecer una fábrica de pefacas e instalar un electromotor de 0,75 caballos de fuerza en la casa número 12 de la calle de la Cabeza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jacinto Salso proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 1,50 caballos de fuerza en la casa número 26 de la calle del Mesón de Paredes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Macazaga proyecta instalar cinco electromotores con fuerza total de 23,75 caballos en la casa número 6 de la calle de Carlos Rubio.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Carmen Rodríguez proyecta establecer una fábrica de jabón en la casa número 10 provisional de la calle de Andrés Tamarit.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Herbert F. Gabler proyecta establecer una imprenta e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 28 de la Avenida de la Reina Victoria.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eduardo Arenal proyecta instalar un grupo frigorífico y dos electromotores con fuerza total de 4,25 caballos en la casa número 9 de la Carrera de San Jerónimo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Indalecio Salso proyecta instalar una cámara frigorífica y un electromotor de 0,50 caballos de fuerza en la casa número 20 de la calle de Torrijos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Leopoldo Torroba proyecta establecer un taller de vulcanización en la casa número 4 de la calle de Palencia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Teófilo Díaz Prieto proyecta establecer una droguería y perfumería en la casa número 14 de la Avenida de la Reina Victoria.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Eduardo Rubio proyecta instalar un electromotor de un sexto de caballo de fuerza en la casa número 29 de la calle de Segovia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de abril de 1931.—El Secretario, M. BERDEJO.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público que el día 5 de mayo próximo, a las cinco de su tarde, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de los lotes para situar puestos en la vía pública durante la verbena de la Moncloa.

El plano de la verbena y el pliego de condiciones se encuentran a disposición de los que lo soliciten en esta Secretaría, los días laborables, de once a una.

Madrid, 18 de abril de 1931.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, C. Guillén.

HABILITACIÓN DEL MATERIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID

Relación de cuentas pertenecientes al cuarto trimestre de 1930, rendidas a la Intervención Municipal

DEPENDENCIAS	Capítulo	Artículo	Concepto	Saldo	Saldo	SALDADO
				en contra del excelentísimo Ayuntamiento	a favor del excelentísimo Ayuntamiento	
				Pesetas	Pesetas	
Contribuciones e impuestos	I	7.º	73	»	4.307,26	»
Anuncios	I	8.º	75	»	196,30	»
Suscripciones a periódicos oficiales	I	8.º	76 al 79	»	157	»
Quintas	I	11	89	»	131,21	»
Gastos de representación del excelentísimo Ayuntamiento.	II	1.º	97	»	»	Saldada.
Recepciones	II	1.º	98	»	6.264	»
Suscripciones a periódicos y revistas	II	1.º	99	»	221,15	»
Gastos de carruajes en comisiones extraordinarias	II	1.º	100	»	7.335,35	»
Mobiliario de la Corporación	II	1.º	101	»	»	Saldada.
Secretaría auxiliar del excelentísimo señor Alcalde.—Ma- terial	II	2.º	104	»	»	Idem.
Gastos telefónicos de señores Tenientes de Alcalde	II	3.º	111	»	686,05	»
Visita de Policía urbana.—Escritorio	III	1.º	116	»	»	Saldada.
Visita de Policía urbana.—Teléfono	III	1.º	117	»	22,80	»
Servicios eléctricos e industriales.—Escritorio, dibujo y me- nores	IV	1.º	138	»	»	Saldada.
Alumbrado de Casas Consistoriales	IV	1.º	143	»	»	Idem.
Material eléctrico de Casas Consistoriales	IV	1.º	144	»	»	Idem.
Mercado de la Cebada.—Material de limpieza	IV	2.º	148	»	»	Idem.
Mercado de la Cebada.—Herramientas	IV	2.º	149	»	»	Idem.
Mercados.—Combustible	IV	2.º	150	»	»	Idem.
Mercado de los Mostenses.—Limpieza	IV	2.º	151	»	»	Idem.
Mercado de los Mostenses.—Carbón de marcas	IV	2.º	152	»	»	Idem.
Mercado de los Mostenses.—Herramientas	IV	2.º	153	»	»	Idem.
Secretaría.—Material de todas clases	VI	1.º	204	»	»	Idem.
Secretaría.—Reposición de máquinas de escribir y mate- rial	VI	1.º	205	37,60	»	»
Estadística.—Material de todas clases	VI	1.º	207	»	4.343,27	»
Calefacción de Casas Consistoriales	VI	1.º	211	»	»	Saldada.
Gastos menores: correspondencia de la primera Casa Consistorial	VI	1.º	212	»	»	Idem.
Conservación de relojes	VI	1.º	213	»	»	Idem.
Teléfonos de las oficinas centrales	VI	1.º	214	»	1.354,80	»
Mobiliario de la primera Casa Consistorial	VI	1.º	215	»	»	Saldada.
Uniformes del personal subalterno	VI	1.º	216	»	»	Idem.
Biblioteca de la primera Casa Consistorial.—Libros, escri- torio y menores	VI	1.º	217	»	»	Idem.
Archivo.—Guardapolvos	VI	2.º	230	»	»	Idem.
Archivo.—Escritorio y menores	VI	2.º	231	»	»	Idem.
Asesoría.—Material	VI	2.º	232	»	»	Idem.
Almacén de la Villa.—Escritorio y menores	VI	2.º	333	»	»	Idem.
Almacén de la Villa.—Acarreo de muebles y reposición de efectos	VI	2.º	234	»	»	Idem.
Tracción urbana.—Teléfonos y escritorio	VI	2.º	235	»	»	Idem.
Limpiezas.—Teléfono, escritorio y menores	VI	2.º	236	»	»	Idem.
Arbolado.—Escritorio, litografía, dibujo, teléfono y me- nores	VI	2.º	237	»	»	Idem.
Mercado de la Cebada.—Moblaje, escritorio, teléfono y menores	VI	2.º	238	14,03	»	»
Mercado de los Mostenses.—Moblaje, escritorio, teléfono y menores	VI	2.º	239	»	»	Saldada.
Cementerios.—Teléfono, escritorio y menores de la oficina administrativa	VI	2.º	240	»	»	Idem.
Necrópolis.—Material de oficina y teléfono	VI	2.º	241	»	»	Idem.
Laboratorio.—Material de todas clases	VI	2.º	242	»	»	Idem.
Instrucción pública.—Escritorio y menores	VI	2.º	243	»	»	Idem.
Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.—Escritorio, teléfono y menores	VI	2.º	244	»	»	Idem.
Vías públicas.—Teléfono, escritorio y menores	VI	2.º	245	»	»	Idem.
Aguas potables y residuarias.—Teléfono, escritorio y menores	VI	2.º	246	»	»	Idem.
Edificaciones.—Material y teléfono	VI	2.º	247	»	»	Idem.
Junta Municipal de Sanidad.—Teléfono y material	VI	2.º	248	»	»	Idem.
Imprenta.—Teléfono y material de todas clases	VI	2.º	249	»	»	Idem.
Cementerios.—Teléfono, escritorio y dibujo de la oficina técnica	VII	3.º	281	»	»	Idem.
Cementerios.—Material de campo y gabinete	VII	3.º	282	»	»	Idem.
Cementerios.—Combustible	VII	3.º	283	»	»	Idem.
Cementerios.—Teléfono de la oficina técnica	VII	3.º	284	»	»	Idem.
Cementerios.—Uniformes, blusas, monos, impermeables, botas de agua, etc	VII	3.º	285	»	»	Idem.
Cementerios.—Culto	VII	3.º	286	»	»	Idem.
<i>Suma y sigue</i>				44,63	25.019,19	

DEPENDENCIAS	Capítulo	Artículo	Concepto	Saldo	Saldo	SALDADO
				en contra del excelentísimo Ayuntamiento	a favor del excelentísimo Ayuntamiento	
				Pesetas	Pesetas	
<i>Sumas anteriores</i>				44,63	25.019,19	
Cementerios.—Gastos de material que produzcan las exhumaciones.....	VII	3.º	287	»	»	Saldada.
Cementerios.—Chapas, herramientas, carretillas, mangajes, palas, etc.....	VII	3.º	289	»	»	Idem.
Cementerios.—Gastos de peluquería, desinfección, moblaje, etc.....	VII	3.º	291	»	»	Idem.
Cementerios.—Gastos menores de la Dirección.....	VII	3.º	292	»	»	Idem.
Decanato del Cuerpo facultativo.—Material de oficina....	VIII	1.º	327	»	»	Idem.
Servicios telefónicos.—Casas de Socorro y Decanato....	VIII	1.º	329	»	252,35	»
Instituto de Seroterapia.—Gastos de agua, gas y calefacción.	VIII	2.º	357	»	913,90	»
Alumbrado eléctrico de las Escuelas nacionales.....	X	1.º	474	8,35	»	»
Enseñanza.—Material de todas clases de los diferentes Grupos escolares.....	X	2.º	484	»	»	Saldada.
Alumbrado de Escuelas municipales.....	X	2.º	487	15,17	»	»
Enseñanza.—Uniformes del personal subalterno.....	X	2.º	488	»	»	Saldada.
Banda Municipal.—Material de todas clases.....	X	6.º	524	4,81	»	»
Biblioteca.—Libros.....	X	6.º	526	6	»	»
Biblioteca.—Encuadernaciones y guardapolvos.....	X	6.º	527	»	»	Saldada.
Biblioteca.—Escritorio.....	X	6.º	528	»	»	Idem.
Bibliotecas de los Parques.—Libros.....	X	6.º	529	»	»	Idem.
Bibliotecas de los Parques.—Encuadernaciones y reposición	X	6.º	530	»	»	Idem.
Bibliotecas circulantes.—Para continuar la colección de realizaciones musicales del <i>Quijote</i> , copias, etc.....	X	6.º	531	»	»	Idem.
Bibliotecas circulantes.—Material, calefacción y menores.	X	6.º	532	»	»	Idem.
Hemeroteca municipal.—Suscripciones y publicaciones....	X	6.º	533	»	»	Idem.
Hemeroteca municipal.—Escritorio, útiles de limpieza, guardapolvos, correspondencia, etc.....	X	6.º	534	»	»	Idem.
Hemeroteca municipal.—Calefacción.....	X	6.º	535	»	»	Idem.
Hemeroteca municipal.—Encuadernación.....	X	6.º	536	»	»	Idem.
Hemeroteca municipal.—Estanterías y pintado.....	X	6.º	537	»	»	Idem.
Trabajos de Antropología y Prehistoria: gastos de campo, etcétera.....	X	6.º	543	»	»	Idem.
Edificaciones y Junta Consultiva.—Material de dibujo....	XI	1.º	561	»	»	Idem.
Edificaciones.—Material y suscripciones relacionadas con la misma oficina.....	XI	1.º	562	»	»	Idem.
Arquitecto de Propiedades.—Material.....	XI	1.º	563	»	»	Idem.
Brigada Obrera de Bomberos.—Material.....	XI	1.º	564	»	37,37	»
Reparación de Casas Consistoriales.....	XI	1.º	567	»	»	Saldada.
Reparación y conservación de Mercados.....	XI	1.º	566	2,79	»	»
Vías públicas.—Material de todas clases y enseres de la Dirección y casillas.....	XI	3.º	580	»	»	Saldada.
Vías públicas.—Mobiliario.....	XI	3.º	581	»	»	Idem.
Deslinde y amojonamiento.—Material.....	XII	3.º	609	»	»	Idem.
Funciones religiosas.....	XII	3.º	610	»	»	Idem.
Fiesta de la Raza, del Arbol y otros gastos de festejos....	XIII	3.º	613	»	2.663,49	»
Imprevistos.—Socorros a los mutilados de la guerra de Africa.....	XVII	Único.	614	»	»	Saldada.
Imprevistos.—Cuenta del año 1929, librada en el 30, en el primer trimestre, para juguetes a los niños con motivo de la fiesta de Reyes.....	XVII	Unico.	614	»	57,45	»
Imprevistos.—Estancia del personal subalterno en la Exposición Iberoamericana en Sevilla.....	XVII	Único.	614	»	»	Saldada.
Imprevistos.—Subvención a la Casa de España en París....	XVII	Unico.	614	»	»	Idem.
Imprevistos.—Adquisición de una copa de plata para premio del excelentísimo Ayuntamiento a la Sociedad de la Cría Caballar para las carreras de caballos.....	XVII	Unico.	614	»	208,35	»
Imprevistos.—Seguro de incendios de la Custodia, documentos y efectos expuestos en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.....	XVII	Único.	614	»	208,35	»
Imprevistos.—Adquisición de una copa de plata para premio del concurso hípico internacional.....	XVII	Unico.	614	»	16,50	»
Imprevistos.—Viaje a Sevilla en comisión de servicio de los funcionarios D. Federico Carlos Sáinz de Robles y D. Mariano Cebrián.....	XVII	Único.	614	»	»	Saldada.
Imprevistos.—Socorros a los damnificados por los temporales en algunos sectores de Madrid.....	XVII	Unico.	614	»	»	Idem.
Imprevistos.—Socorros a las familias de los naufragos de Vigo.....	XVII	Unico.	614	»	»	Idem.
Imprevistos.—Representación del ilustrísimo señor Secretario de este Ayuntamiento en la Asamblea Internacional de Municipios de Lieja.....	XVII	Único.	614	»	»	Idem.
Imprevistos.—Socorros a las familias de las víctimas en el hundimiento de la casa de la calle de Alonso Cano.....	XVII	Unico.	614	»	»	Idem.
Imprevistos.—Abono a la casa Viuda de Macarrón del importe de los trabajos de desmontaje y traslado de planos del Museo Municipal al Congreso Municipalista de Valencia.	XVII	Unico.	614	»	»	Idem.
Imprevistos.—Representación del excelentísimo Ayuntamiento en el Congreso Municipalista de Valencia.....	XVII	Único.	614	»	299,20	»
<i>Suma y sigue</i>				81,75	29.676,15	

DEPENDENCIAS	Capítulo	Artículo	Concepto	Saldo	Saldo	SALDADO
				en contra del excelentísimo Ayuntamiento	a favor del excelentísimo Ayuntamiento	
				Pesetas	Pesetas	
Sumas anteriores.....				81,75	29.676,15	
Imprevistos.—50 por 100 de descuento del banquete con que el Ayuntamiento de Madrid y la Unión de Municipios obsequiaron al de Valencia con motivo del V Congreso Municipalista.....	XVII	Único.	614	»	»	Saldada.
Imprevistos.—Juguetes para los niños de las Escuelas municipales con motivo de la fiesta de Reyes.....	XVII	Único.	614	»	»	Idem.
TOTAL.....				81,75	29.676,15	

En la partida de Imprevistos, las cuentas rendidas de este capítulo corresponden al primero y cuarto trimestres. Los saldos a favor del excelentísimo Ayuntamiento, resultantes de economías realizadas, han sido ya reintegrados. Madrid, 14 de abril de 1931.—El Habilitado, J. Gugel.—V.º B.º: el Secretario, M. BERDEJO.

LICENCIAS EXPEDIDAS

POR EL NEGOCIADO 3.º (POLICÍA URBANA)

D. Juan José Tejedor, Santa Cruz de Marcenado, 18, comisionista.
 D. Mariano Martín, Santa Feliciana, 9, huevería y frutería.
 D. Trajano González, Santa Engracia, 60, comisionista.
 D. Alejandro Sierra, Santa Feliciana, 16, ídem.
 D. Nicolás Gómez, Santa Ana, 13, camas doradas.
 D. Marcelino García, Torrijos, 56, comisionista.
 D. Vicente Galo, Torrijos, 72, ídem.
 D. Zacarías Mateos, Vallehermoso (particular), 6, herrero.
 D. Juan Dodero, Ventura de la Vega, 12, aparatos de radio y material eléctrico.
 Sres. Escudero y Yuguero (S. L.), Velázquez, 18, automóviles y accesorios.
 D. Francisco Hidalgo, Velázquez, 118, huevería y frutería.
 D. Avelino García Pérez, Velázquez, 95, comisionista.
 D. Eduardo Fernández, Zurbano, 49, ídem.
 Doña Laura Ancizu, Alcalá, 108, géneros de puntos.
 D. Félix Falkenstein, Almirante, 1, comisionista.
 D. Joaquín Roncal, Arriaza, 3, ídem.
 D. Juan Negrín López, Alberto Bosch, 8, oficinas de la Editorial España.
 D. Francisco Benito Delgado, Barquillo, 9, agente de proyectos y material eléctrico.
 D. Fernando Blanco, Bravo Murillo, 107, comisionista.
 D. Epifanio Moreno, Cardenal Cisneros, 90, ídem.
 D. Pablo Pascual González, Cristóbal Bordiu, 4, ídem.
 D. Martín de Paúl y Martín Barbadillo, paseo de la Castellana, 51, ídem.
 Doña Etelvina Velicia, Caballero de Gracia, 18 y 20, huéspedes.
 D. Juan Fernández, Avenida del Conde de Peñalver, 8, quincalla.
 D. W. H. Eplett, Conde de Aranda, 1, maquinaria para minas.
 Talleres eléctricos C. H. A., Don Ramón de la Cruz, 41, material eléctrico.
 D. José Gregorio Díaz, Costanilla de los Desamparados, 9, sastre.
 D. Francisco Ramón, Felipe III, 6, perfumería.
 D. Ramón González, Narváez, 72, cacharrería.
 La Progresiva, Hortaleza, 46, tinte y quitamanchas.
 D. Luis Arminau, Jorge Juan, 31, comisionista.
 D. Maximino Alberich, Jorge Juan, 46, ídem.
 D. Alfonso Dorado, Jesús del Valle, 7, ídem.
 D. Vicente Alberti, Lagasca, 101, ídem.
 D. Ignacio Carrasco, Luis Vélez de Guevara, 16, ídem.
 D. José María Torquemada, Morejón, 2, ídem.
 D. Manuel Llorente, Madera, 26, ídem.
 D. Juan C. Luengas, Manuel Cortina, 5, ídem.
 D. Oscar Lohuller, Molino de Viento, 25, ídem.
 D. Francisco Martorell, Miguel Servet, 9, ídem.
 D. Juan Cabeza, Mesón de Paredes, 41, quincalla.
 D. Luis Jubindo, Magallanes, 18, comisionista.
 D. Juan Esteve Badía, Montealeón, 42, ídem.
 D. José Asensio Caro, Miguel Moya, 6, artículos de radio.
 D. Marcelo Dites, Narváez, 25, comisionista.
 D. Mariano Rodríguez, Olite, 15, ídem.
 D. Angel Magro Sáinz, Pelayo, 5, ídem.
 D. Luis Muñoz Zapatero, Princesa, 45, ídem.
 D. Francisco Muñoz, Pelayo, 59, ídem.

D. Joaquín Santamaría, Pérez Galdós, 12, ferretería.
 D. Pedro Capitán, Rodríguez San Pedro, 59, mercería.
 D. Armando López, Ríos Rosas, 29, comisionista.
 D. Ciprano Casado, Ruiz, 15, ídem.
 D. José Racionero, Avenida de la Reina Victoria, 28, ídem.
 D. Primitivo Díaz Lizana, Rafael Salillas, 9, cacharrería.
 D. Braulio Domínguez, Relatores, 4 y 6, comisionista.
 Doña Francisca Móstoles, Torrijos, 25, academia de corte.
 Doña Elena Calvo, Tres Cruces, 9, ropas para niño.
 D. Lorenzo Rábano, Valencia, 26, juguetes.
 D. Manuel Garijo, Santiago, 10 y 12, instrumentos de música.
 D. Severiano Figueroa, Santa Engracia, 111, mercería.
 D. Roque Gil Domínguez, Ronda de Segovia, 29, ídem.
 D. Francisco Díez López, General Pardiñas, 29, comisionista.
 D. José García López, Luna, 19, casa de viajeros.
 D. Emilio Bermejo, Claudio Coello, 154, automóviles.
 D. Felipe García, Hartzenbusch, 3, comisionista.
 D. Cándido Contreras, Juan Bravo, 63, ultramarinos.
 D. José Schuller, Cardenal Cisneros, 64, comisionista.
 D. Ernest Wolf, Covarrubias, 15, ídem.
 D. Luis Hernández, Lagasca, 99, ídem.
 D. Epifanio Quiroga, Mercado de San Ildefonso, cajón números 121 y 122, tocino y jamón.
 D. Joaquín González, Antonio Maura, 15, ingeniería.
 D. Jorge Behrendt, Cartagena, 54, oficina.
 D. Salvador Ruiz, Lope de Rueda, 15, ebanistería.
 D. Antonio Redondo, Maldonado, 73, rejillas a mano.
 Doña Adelina Montalbán, Manuel Silvela, 3, lechería.
 D. Fernando Sánchez, Nieremberg, 1, muebles de pino.
 D. Clemente Lucas, Nicolás María Rivero, 4 y 6, comisionista.
 D. Maurino Moreno, Avenida de Pi y Margall, 18, ídem.
 D. Ramón García, Puerta del Sol, 13, ídem.
 D. Ramón Ortia, Tribulete, 1, depósito cerrado.
 D. Pío Barbero, Aguila, 19, lechería.
 D. Eduardo M. Haslam, Alcalá, 65, peluquería.
 Sociedad anónima Electrodo, Alcalá, 45, almacén.
 D. Andrés Ruiz, Alcalá, 16, comisionista.
 D. José Marcos, Atocha, 27, muebles.
 Doña Remedios Amores, Arganzuela, 22, lechería.
 D. Enrique González, Alcalá, 39, tejidos.
 D. Rafael Molina, Apodaca, 22, ferretería.
 D. Manuel Salmerón, pasaje de la Alhambra, 3, grabador.
 D. Enrique Grases, Barquillo, 5, artículos de limpieza.
 Doña Paula del Monte, Bastero, 10, lechería.
 D. Teófilo Fernández, Bolívar, 9, ídem.
 D. Gaspar Abate, glorieta Bilbao, 4, ropas hechas.
 D. Angel Pascual, Bretón de los Herreros, 3, comisionista.
 D. Antonio Pascual, Bretón de los Herreros, 3, ídem.
 D. Francisco Fernández, Travesía de Belén, 2, carpintero.
 D. Vicente del Castillo, Bretón de los Herreros, 6, comisionista.
 D. Lucas Florencio, Caracas, 8, ídem.
 D. Manuel Fernández, Covarrubias, 10, ídem.
 D. Modesto de Lara, Atocha, 39, lechería.
 D. Ramón Osete, Almendro, 16, comisionista.
 D. Mariano González, Andrés Mellado, 11, ídem.
 Doña Josefa López, Agustín Durán, 9, frutas.
 Doña Josefa Vázquez, paseo de Atocha, 5, comestibles.
 D. Evaristo Barruete, Abascal, 13, comisionista.
 D. Félix Simón, Avila, 15, lechería.
 D. Paulino Barahona, Avila, 27, frutas.
 D. Vicente Grossocordón, Alvarado, 19, churrería.
 D. Luis Herranz, Ronda de Atocha, 9, harinas.
 D. Enrique Martín, Acuerdo, 39, cacharrería.
 D. Narciso Barragán, Cava Baja, 43, panadería.

D. Sebastián Domínguez, Avenida del Conde de Peñalver, 16, bisitería.
 S. R. C. Cáceres y Compañía, Avenida del Conde de Peñalver, 13, maquinaria.
 Sociedad Cristalina Española, Avenida del Conde de Peñalver, 20, oficinas.
 Doña Carmen del Rey, Churruca, 12 y 14, modista.
 D. Manuel López, Cáceres, 11, barbería.
 D. Manuel Calvo, Cristóbal Bordiú, 4, hierros viejos.
 D. Joaquín Mauri, Conde de Aranda, 23, automóviles.
 D. Mateo López, Carnicer, 18, taberna.
 D. Salvador Armñana, Cartagena, 67, aves y huevos.
 D. Manuel Alonso, Eloy Gonzalo, 17, huevos y leche.
 D. Baltasar Herranz, Goya, 58, peluquería.
 Casa Fuente, Goya, 21, zapatería.
 Doña Serafina Tola, General Ricardos, 64, frutería.
 D. Macario Meléndez, Guzmán el Bueno, 25, carpintería.
 Doña Jesusa Bravo, Gabriel Lobo, 21, café bar.
 D. Manuel López, Gaztambide, 26, huevería.
 Automóviles Peugeot (S. A. E.), Goya, 24, automóviles.
 D. Andrés Moro, García de Paredes, 18, comisionista.
 D. Manuel Maese, Galileo, 10, ídem.
 D. Conrado Moro, Guzmán el Bueno, 3, ídem.
 D. Francisco Fernández, General Lacy, 17, tapicería.
 Doña María Ruiz, Atocha, 60, pescado frito.
 D. Teodoro León, Hermosilla, 88, lechería.
 D. Valentín López, Hernani, 29, ídem.
 D. Gabriel Gómez, Huertas, 40, perfumería.
 D. Blas Ciarón, Humilladero, 26, platero.
 D. Francisco Coppa, Huertas, 49, ebanistería.
 Doña Juliana Magdalena, Caridad, 40, huevería.
 D. Luis Martínez, Eduardo Dato, 20, viajeros.
 D. Félix Santos, Especial de las Naves, 2, colegio.
 D. Juan Vallejo, Embajadores, 204, comestibles.
 D. Juan Górriz, Echegaray, 9, objetos de viaje.
 D. Santiago García, Juan Antón, 4, carpintería.
 D. José Rivas, Juan Duque, 20, ídem.
 D. Fernando Marín, Juan de Mena, 10, oficina.
 D. Natalio García, Jerónimo de la Quintana, 1, taberna.
 D. Ceferino Hernández, José María López, 6, taberna.
 D. Leandro Cortés, Cardenal Cisneros, 18, comisionista.
 D. Leopoldo Almalilla, Cardenal Cisneros, 5, ídem.
 D. Salvador López, Calderón de la Barca, 2, academia.
 D. Benito González, Laurel, 4, barbería.
 D. Juan Martín, Luchana, 40, hojalatero.
 Doña Matilde Hernández, Lavapiés, 56, colegio.
 D. Bonifacio González, Lista, 87, barbería.
 D. Nicanor Sánchez, Mira el Río Alta, 11, lechería.
 D. Antonio Millán, Mancebos, 1, zapatería.
 D. José Gómez, Méndez Alvaro, 93, barquillos.
 D. Cipriano Palanco, Mira el Sol, 11, churrería.
 D. Justo Pérez, Tortosa, 111, taberna.
 D. Antonio Villaverde, Manuel Fernández y González, 3, café bar.
 Doña Rosa Carnicero, Menéndez Pelayo, 19, frutería.
 D. Francisco Gómez, paseo de la Reina Cristina, 28, taberna.
 D. Carlos Torrego, Narváez, 58, aves.
 D. Luciano Tablate, Oviedo, 8, herrería.
 Doña Eufemia Barcala, Puebla, 19, huéspedes.
 D. Aurelio Martín, Padilla, 122, depósito cerrado.
 Doña Pilar Burgos, Avenida de Pi y Margall, 7, pensión.
 D. Enrique García, Preciados, 52, bronce y cristal tallado.
 D. Braulio Crespo, Pizarro, 5 y 7, guarnicionero.
 D. Florencio Soto, Preciados, 29, restaurante.
 D. Jorge Sola, Rafael Calvo, 17, pastelería y confitería.
 Doña Trinidad Robledillo Mora, paseo del Rey, 20, colegio.
 D. Fernando Acosta, Avenida de la Reina Victoria, 47, lechería.
 D. José Pérez Fuertes, Avenida de la Reina Victoria, taberna.
 D. Nicolás Pastor, Avenida de la Reina Victoria, 28, frutería y verdulería.
 Continental de Alimentación (S. A.), Santiago, 1, oficinas.
 D. Angel Saavedra Gil, Santa Feliciano, 5, frutería y verdulería.
 Doña Josefa Plasencia Jardín, San Bernardo, 3, academia de corte.
 Doña Margarita Mulet, Carrera de San Jerónimo, 14, huéspedes.
 D. Bernardo Rivera de la Torre, Sombrerería, 2, frutas y verduras.
 D. Blas Sáinz Catalán, Sandoval, 6, comisionista.
 D. Julio Sánchez, Santa Engracia, 149, ídem.
 D. José García Gallego, San Marcos, 36, ídem.
 D. Pedro Esteve, Tutor, 60, ídem.
 D. Antonio Prieto, Tutor, 9, ídem.
 D. Narciso Elías, Toledo, 53, ídem.
 D. Raimundo Serrano Fernández, Torrecilla del Leal, 2, pescadería.

D. Abelardo A. de Porres, Toledo, 61, cafés y loza.
 D. Rafael Contreras, Valverde, 1, comisionista.
 D. Luis Doñaque Frou, Vascos, 30, pescadería.
 D. Gregorio Yagüe Herrero, Vascos, 1, bollería.
 D. Eulalio Vázquez, Méjico, 27, herrero-cerrajero.
 D. Feliciano González, Manuel Aleixandre, 17, despacho de pan y bollos.
 D. Julio Sánchez Vargas, Montera, 12, sastrería.
 D. Emilio Fernández García, Mayor, 66, avisos para tinte.
 D. Andrés Pérez García, paseo de la Reina Cristina, 6, despacho de pan y bollos.
 D. Agustín de la Rubia, Minas, 12, churrería.
 D. Joaquín Medio, Marqués de Cubas, 10, academia.
 Doña María Perola Egiolo, Tortosa, 74, cacharrería y huevería.
 D. Jorge Scharphauen, Montalbán, 13, maquinaria.
 D. Mateo José Fuentes, plaza de Oriente, 2, academia.
 D. Alfredo Pérez Rodríguez, Avenida de Pi y Margall, 20, muebles de pino.
 D. Primitivo Alvaro, Puerta del Sol, 9, hospedería.
 D. Leopoldo Morato, Puerta del Sol, 10 y Preciados, 1, oficina.
 D. Luis Rodríguez, plaza del Príncipe Alfonso, 17, pensión.
 D. Minervino Pérez, Ríos Rosas, 21, comisionista.
 D. Eugenio Vázquez, Raimundo Lulio, 1, ídem.
 D. Eladio López, Raimundo Fernández Villaverde, 5, hierro y metales viejos.
 D. Julián Ecija, Ruda, 11, ultramarinos.
 Doña Eloísa Vázquez Mendoza, Sandoval, 3, comisionista.
 D. Maximino Sanz, Santa Engracia, 83, ídem.
 Doña Amparo Bernell, San Bernardo, 93, pastelería y fiambres.
 D. Angel Pellico, San Salvador, 6, sidras por mayor.
 D. César M. Lameda, Sandoval, 7, comisionista.
 D. Manuel Martínez, Santísima Trinidad, 11, ídem.
 D. Florencio Blanco, Santa Engracia, 103, ídem.
 D. José Amat, Sandoval, 23, ídem.
 D. Manuel Arroyo, Santa Engracia, 103, ídem.
 D. Valero Chacón, Santísima Trinidad, 9, ídem.
 D. Juan Cabré Aragonés, Santa Engracia, 155, ídem.
 D. José García López, San Felipe Neri, 2, jamones y embutidos.
 D. Dionisio Fernández, Segovia, 29, cordelería.
 D. Fernando Conde Verdejo, San Bartolomé, 2, comisionista.
 D. Mariano Colomer, Santa Juliana, 6, ídem.
 D. Pedro del Nero, San Salvador, 6, administración de automóviles de línea.
 D. Pedro Estévez, San Pedro, 6, comisionista.

POR EL NEGOCIADO 4.º (OBRAS)

Construcción: Fulgencio de Miguel, 3, y Explanada, 12.
 Reformas: Escalinata, 12 y 17; Reyes, 15; Vergara, 12; Barco, número 4; plaza de Provincia, 3; Travesía de Trujillos, 3; Atocha, 4; Montera, 2; San Roque, 5; Jaén, 5; Lérida, 12, y Tenerife, 15.
 Revocos: Manuel Luna, 13, y Teruel, 7.

POR LA SECCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL ENSANCHE, DESDE EL

17 AL 23 DE ABRIL DE 1931

Alquilar: Paseo de las Delicias, 90 provisional; Duque de Sexto, 6; Núñez de Balboa, 49 moderno y 25 antiguo; Castelló, 114 provisional; Rodríguez San Pedro, 33; Andrés Mellado, 29 provisional; Dehesa de la Arganzuela, paso A, número 8; Blasco de Garay, 29; Santa Engracia, 52, y San Bernardo, 118.
 Obras de reparación: Santa Engracia, 74; Lagasca, 64; Monteleón, 29; Avenida de Menéndez Pelayo, 21 y 29; Alenza, 16; Goya, 56; Morejón, 3; Romero Robledo, 12; Ayala, 52, y Sargento, 3.
 Vallado de solares: Martín de los Heros y Romero Robledo, y Andrés Mellado, 37.
 Obras de reforma: Jorge Juan, 82; Marqués de Urquijo, 2; Maldonado, 9; Martínez de la Rosa, 7; Ponce de León, 7; Princesa, 43; Fuencarral, 134; Santa Engracia, 43; Espartinas, 2; Núñez de Balboa, 139; Goya, 10; Ronda de Segovia, 33; Máiquez, 77; Juan Duque, 4; Fernández de la Hoz, 52, y Claudio Coello y Goya, 13.
 Paso de carros y desmonte: Ecija, 6; Narváez y Menorca; Goya, 113, y Canarias, 49.
 Derribos: Paseo de la Castellana, 59 duplicado; San Bernardo, 118; Palafox, 18, y Lagasca y Don Ramón de la Cruz.
 Pintar verja: Miguel Angel, 25.
 Pintar huecos: Avenida de Menéndez Pelayo, 31.
 Colocación de farolas: Plaza de Legazpi, cine; Bravo Murillo, 22; Castelló, 8; Avenida de la Reina Victoria, 3; Hermosilla, 55; Diego de León, 30; Fuencarral, 118; Lagasca, 124; Santa

Engracia, 21; glorieta de San Bernardo, 2; Rodríguez San Pedro, 43; Ayala, 25; Avenida de Menéndez Pelayo, 33, y Tortosa, 9.

Revocos: Marqués de Urquijo, 2; Medellín, 6; Núñez de Balboa y Lista, 33; Puigcerdá, 10; Santa Engracia, 29; Princesa, 46, y Meléndez Valdés, 29.

Instalar calefacción: Plaza de Alonso Martínez, 6; Alcalá, 87; Claudio Coello, 23; Bravo Murillo, 78 cuadruplicado; Ayala, 50; Jorge Juan, 46, y paseo de la Castellana y García de Paredes.

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS

Acometer a la alcantarilla general, 4.
Rompimientos de la alcantarilla general, 9.
Limpiar y reparar atarjeas, 17.
Acometer bajadas de aguas pluviales, 1.
Total, 31.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 16 al 22 de abril de 1931

San Justo.....	7
San Lorenzo.....	4
Santa María.....	2
San Isidro.....	»
TOTAL.....	13

NOTA. Por virtud de Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, sesión de 30 de septiembre de 1929, desde el 1 de noviembre siguiente no se cobran derechos por inhumaciones y traslados en las Sacramentales.

INTERVENCION

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1931

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 17 de abril de 1931 — Pesetas	Del 18 al 24 de abril de 1931 — Pesetas	Total de ingresos hasta el 24 de abril de 1931 — Pesetas
		1.º—Rentas.....	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	»	24.840,47	»	24.840,47
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos.....	300.000	57.761,13	2.370	60.131,13
5.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	12.700.000	»	»	»
7.º—Multas.....	»	»	»	»
8.º—Resultas.....	3.298.275,18	15.228.346,19	»	15.228.346,19
	16.299.275,18	15.310.947,79	2.370	15.313.317,79
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	18.152,10	118.126,25	136.278,35
TOTAL.....	16.299.275,18	15.329.099,89	120.496,25	15.449.596,14

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 17 de abril de 1931 — Pesetas	Del 18 al 24 de abril de 1931 — Pesetas	Total de pagos hasta el 24 de abril de 1931 — Pesetas
		1.º—Obligaciones generales.....	4.490.789,82	1.581.752,46
2.º—Vigilancia y seguridad.....	219.611,75	45.397,45	»	45.397,45
3.º—Policía urbana y rural.....	677.684,32	130.366,42	»	130.366,42
4.º—Gastos de recaudación.....	810.500	88.803,29	»	88.803,29
5.º—Personal y material de oficinas.....	1.674.500	263.488,55	3.375	266.863,55
6.º—Salubridad e Higiene.....	1.212.943,75	368.859,86	10.084	378.943,86
7.º—Asistencia social.....	60.000	12.533,92	»	12.533,92
8.º—Obras públicas.....	2.888.739	631.474,90	46.412,25	677.887,15
9.º—Imprevistos.....	77.976,50	119.198,49	»	119.198,49
10.—Resultas.....	»	4.393.551,22	72.872,67	4.466.423,89
	12.112.745,14	7.635.526,56	132.743,92	7.768.270,48
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	12.112.745,14	7.635.526,56	132.743,92	7.768.270,48

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	15.313.317,79	
Idem devueltos.....	»	
Idem liquidos.....	»	15.313.317,79
Pagos ejecutados.....	7.768.270,48	
Idem reintegrados.....	136.278,35	
Idem liquidos.....	»	7.631.992,13
Existencia en Depositaria.....		7.631.325,66

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1931

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos e incorporados Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 18 de abril de 1931	Del 19 al 25 de abril de 1931	Total de ingresos hasta el 25 de abril de 1931
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	391.107,68	101.540,47	12.235,29	113.775,76
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.153.100	17.691,22	72,50	17.763,72
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	1.089.193,14	466.674,09	67.918,08	534.592,17
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	60.000	1.027,50	»	1.027,50
7.º—Contribuciones especiales.....	337.250	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	19.784.809,66	3.922.938,78	317.442,29	4.240.381,07
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	20.252.545,61	3.557.816,69	138,60	3.557.955,29
10.º—Imposición municipal.....	35.306.500	9.176.895,14	540.264,27	9.717.159,41
11.º—Multas.....	550.500	73.325,07	1.627	74.952,07
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	1.499.486,64	1.499.486,64	»	1.499.486,64
Resultas incorporadas.....	82.424.492,73	18.817.395,60	939.698,03	19.757.093,63
Sumas.....	20.116.933,85	21.170.169,44	25.603,20	21.195.772,64
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	102.541.426,58	39.987.565,04	965.301,23	40.952.866,27
».....	»	58.939,22	1.520,75	60.509,97
TOTAL DE INGRESOS.....	102.541.426,58	40.046.554,26	966.821,98	41.013.376,24

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 18 de abril de 1931	Del 19 al 25 de abril de 1931	Total de pagos hasta el 25 de abril de 1931
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	22.859.490,83	6.509.579,62	3.576,04	6.513.155,66
2.º—Representación municipal.....	251.000	56.612,46	»	56.612,46
3.º—Vigilancia y seguridad.....	5.503.615	1.167.021,67	»	1.167.021,67
4.º—Policía urbana y rural.....	12.354.816,46	2.204.739,40	»	2.204.739,40
5.º—Recaudación.....	2.533.603,75	521.682,95	»	521.682,95
6.º—Personal y material de oficinas.....	7.950.064,25	1.419.440,02	24.778,80	1.444.218,82
7.º—Salubridad e Higiene.....	10.792.222,50	2.188.152,24	»	2.188.152,24
8.º—Beneficencia.....	5.396.887,21	1.069.944,48	84.713,90	1.154.658,38
9.º—Asistencia social.....	592.939,25	56.856,42	»	56.856,42
10.º—Instrucción pública.....	5.873.065,90	1.543.159,78	28.592,81	1.571.752,59
11.º—Obras públicas.....	7.784.472,58	1.207.565,62	»	1.207.565,62
12.º—Montes.....	1.500	375	»	375
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	23.700	7.000	»	7.000
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	500.000	382.948,32	1.300	384.248,32
18.º—Resultas.....	»	»	»	»
Resultas incorporadas.....	82.417.427,73	18.335.077,98	142.961,55	18.478.039,53
Sumas.....	8.438.270,94	3.539.765,13	14.069,23	3.553.834,36
Pagos por devoluciones de ingresos.....	90.855.698,67	21.874.843,11	157.000,78	22.031.873,89
».....	»	71.980,63	301,20	72.281,83
TOTAL DE PAGOS.....	90.855.698,67	21.946.823,74	157.301,98	22.104.155,72

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	40.952.866,27	
Idem devueltos.....	72.281,83	40.880.584,44
Pagos realizados.....	22.031.873,89	
Idem reintegrados.....	60.509,97	21.971.363,92
Existencia en Depositaria.....		18.909.220,52

Madrid, 25 de abril de 1931.—El Interventor municipal, Manuel C. y Mañas.

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18	Día 20	Día 21
Empréstito de 1868.— Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	101,50 %	»	100	»	100	»	100
Expropiaciones en el Interior (de 1909).— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	93	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas.— Obligaciones de 500 pesetas, al 4,50 por 100.....	98	»	95	»	95	»	»
Empréstito de 1914.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	80	»	88	87,50	»	87,50	»
Empréstito de 1918.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	90	»	88	87,50	»	87	»
Empréstito de 1923.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	95	»	90	90	»	90	90
Empréstito de 1927.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	93	»	»	»	»	90	90
Empréstito de 1929.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	87,25	»	»	»	»	»	»
Empréstito de 1931.— Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	»	»	»	95	»	»	»
Empréstito de 1931.— Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	»	»	»	95	»	»	»
Empréstito de 1931.— Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	»	»	»	95	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.— Obligaciones de 500 pesetas, serie A, al 5,50 por 100.....	»	»	»	95	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.— Obligaciones de 2.500 pesetas, serie B, al 5,50 por 100.....	»	»	»	95	»	»	»
Obligaciones del Ensanche de 1931.— Obligaciones de 5.000 pesetas, serie C, al 5,50 por 100.....	»	»	»	95	»	»	»

OBRAS MUNICIPALES

VIAS PUBLICAS DEL INTERIOR

Obras ejecutadas o en curso de ejecución durante los días del 17 al 23 de abril de 1931

ACERAS

Suero de Quiñones, plaza de la Salud, Bordadores, Fuencarral, Cuatro Caminos, Vicente Camarón, Toledo, Mira el Sol, Carrera de San Francisco, Jacinto Benavente, Jerónima Llorente, Ventosa, Martínez Izquierdo, Vergara, Jorge Juan, paseo de la Castellana, glorieta de Rubén Darío, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

EMPEDRADOS

Jorge Juan, Martínez Izquierdo, Prosperidad, Claudio Coello, Suero de Quiñones, Ballesta, Tetuán, Lérida, Dominguez Ayllón, Alfonso XII, Marqués de Zafra, Nueva del Este, Buenavista, Jesús y María, Olivar, California, Ave María, Argumosa, paseos de Extremadura y de los Olmos, glorieta de la Puerta de Toledo, San Justo, Doña Blanca, Antonio Vicent, Albéniz, Toledo, camino bajo de San Isidro, Mirasierra, Embajadores, San Raimundo, Jerónima Llorente, Pirineos, Sorts, Tremps, Tirvia, Reyes, plaza de Oriente, Conde Duque, Francisco Ricci, paseo del Comandante Fortea, Nao, Ayllón Dominguez, San Bartolomé, Rafael Salillas, Berruquete, San Bernardo, Arriaza, Vergara, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

AFIRMADOS

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

MÁQUINAS

Una en servicio en el distrito de la Latina y el resto del personal trabajando en el taller.

TALLERES

En el de carpintería: El personal colocando placas rotuladoras en diferentes calles, arreglando y haciendo carretillas, unas sillas para la Dirección de Vías públicas y armaduras para zarandas para los distritos.

En el de cerrajería: Arreglando la verja de la plaza de Santo Domingo y las puertas de la verja de la plaza de las Descalzas; haciendo pañetas para los canteros, ruedas y tornillos para carretillas y cerraduras para unas puertas de hierro existentes en los talleres.

En el de pintura: Pintando verjas, carteleras indicadoras y zarandas.

En el de vidriería: Arreglando y haciendo faroles y aceite-
ras para los distritos.

Madrid, 23 de abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, J. Alderete.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 17 al 23 de abril de 1931

INTERIOR

Permisos especiales para la Fábrica del Gas, 57; informes sobre peticiones de licencias de calas, 28; oficios varios, 45; asuntos tramitados, 55; listas de jornales, 16; importe de las mismas en la última decena, 38.674,26 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 14, y altas por idem en el idem idem, 10.

ENSANCHE

Asuntos despachados, 44; expedientes informados, 35; idem idem de calas, 29; oficios varios, 54; citaciones para recepción de materiales, 1; listas de jornales, 5; importe de las mismas en la última decena, 31.170,48 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 12, y altas por idem en el idem idem, 7. Madrid, 23 de abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, J. Alderete.

VIAS PUBLICAS DEL ENSANCHE

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 9 al 15 de abril de 1931

ACERAS

Obra nueva: Moratines y Ramírez de Prado.
Conservación: Hermosilla, Nicasio Gallego, Cardenal Cisneros, Acuerdo, Fernández de la Hoz, Vallehermoso y Gaztambide.
Calas: María de Molina, General Lacy y Trafalgar.

EMPEDRADOS

Conservación: Narváez, Gil Imón, Méndez Alvaro, Labrador, Ancora, Cáceres, Cuesta de las Descargas, Gaztambide, Hilarión Eslava y Blasco de Garay.

Calas: Duque de Sexto, Goya, Maldonado, Serrano, Cardenal Cisneros, Modesto Lafuente, Cristóbal Bordú y Donoso Cortés.

AFIRMADOS

Calas: General Lacy y Donoso Cortés.

EXPLANACIÓN

Riego, glorieta de Santa María de la Cabeza, Ramírez de Prado, Valderribas, Cabanilles, Maudes, Viriato, Santa Cruz de Marcenado y Acuerdo.

OBRAS POR CONTRATA

Sebastián Herrera, Ercilla y Bernardino Obregón.
Riego asfáltico: Francisco Silvela, de Diego de León a López de Hoyos; Juan Bravo, de Serrano a Velázquez, y en Alonso Cano, Modesto Lafuente y Fernández de los Ríos.

TALLERES

En el de cerrajería: Punteros, 120 pares; trinchantes, 7; picos, 195; piquetas, 22; clavos, 23, y martillos, 7; arreglo de ruedas de carretillas, herraje para carros y calzado de piquetas.

En el de carpintería: Arreglando carretillas y sillones para la Dirección, construyendo niveletas y carros de mano y colocando placas rotuladoras en distintas calles.

En el de pintura: Pintando niveletas y carros de mano.

En el de vidriería: Construyendo faroles y arreglando cañerías en la tercera zona.

Máquinas: Las números 1 y 2 en la segunda zona, calles de Francisco Silvela, Duque de Sexto y Juan Bravo, y la número 3 en reparación.

Madrid, 17 de abril de 1931.—Por el Ingeniero Jefe del Servicio, *F. Sarasola*.

OBRAS SANITARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 15 al 21 de abril de 1931

POR ADMINISTRACIÓN

Canerías.—Reparaciones: En las calles de Zurbaro, Antonio López, paseo de Extremadura, Carrera de San Isidro, Narváez, Guadarrama, Doctor Esquerdo, Alcalá, Claudio Coello, Avenida de la Plaza de Toros, Lagasca, Comandante Cirujeda, California, Campillo de las Vistillas, Rosario, Hernán Cortés, Elipa, San Gabriel, camino alto de San Isidro y Embajadores.

Fuentes.—Reparaciones: En las calles de Manuel Carmona, Francos Rodríguez, Bravo Murillo, Trafalgar, Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, Lérida, Blasco de Garay, Ronda de Atocha, Castilla, glorieta de Miguel Rubiales, Alvarado, Abtao, Seco, Ave María, Amparo, plaza de Lavapiés, Mercado de la Cebada, Elipa, Ribera de Curtidores, Hermosilla, Ventosa, Panamá y Palos de Moguer.

Utinarios.—Reparaciones: En los del Puente de Toledo y paseo de la Castellana, esquina a Lista.

TALLERES

En el de mecánica.—Construcción: Herramientas y ovalillos.

En el de fundición.—Construcción: Platinas, racores y llaves encoletadas.

En el de pintura.—En los evacuorios de la Puerta del Sol, Estación depuradora de aguas y en los talleres.

En el de carpintería.—Construcción: Cercos para tapas de pozos, ventanas, puertas, banquillos y armarios.—Reparaciones: En la calle de Lucio del Valle, paseo bajo de la Virgen del Puerto y en la Visita.

En el de vidriería.—Construcción: Arandelas.—Reparaciones: En los evacuorios de la Puerta del Sol, Casa de Baños y en la Visita.

En el de cerrajería.—Construcción: Herramientas, carretes, montantes y rejas.—Reparaciones: En el Grupo escolar Joaquín Costa, Matadero de vacas, Casa de Baños, plaza de las Descalzas, Peñuelas y en la Visita.

En el de cantería.—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: En las calles del Ave María, General Zavala, O'Donnell y Alcalá (Ventas).

En el de guarnicionería.—Construcción: Chanclos.—Reparaciones: Chanclos.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 2.249; ídem limpias, 319; reconocimientos de atarjeas, 35, y objetos extraídos, 6.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE POZOS NEGROS

Pozos negros solicitados, 17; ídem íd. extraídos, 19; metros cúbicos de pago solicitados, 33; ídem íd. extraídos, 108; importe de los metros cúbicos de pago solicitados, 76 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 15 al 21 de abril de 1931, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 4.

Expedientes de ídem, 108.

Instancias de ídem, 69.

Total, 181.

Comunicaciones de salida, 2.

Expedientes de ídem, 117.

Instancias de ídem, 91.

Total, 210.

Total general, 391.

Madrid, 21 de abril de 1931.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

SERVICIO DE LIMPIEZAS

Servicio de barrido y riego realizado durante los días del 13 al 19 de abril de 1931

Lavado de calzadas.—Desde las seis a las diez de la mañana.

Riego.—Desde las siete a las once de la mañana y desde las dos a las seis de la tarde.

Barrido general.—Desde las siete y media a las once y media de la mañana y desde las dos y media a las seis y media de la tarde.

Repaso.—Desde las nueve de la mañana a las dos y media de la tarde y desde las seis de la tarde a las once de la noche.

Mercados.—Desde las doce y media a las dos y media de la tarde.

SERVICIO DE TRANSPORTES

Total de servicios de recogida de infecciosos, 203.

Cubos de infecciosos, 271.

Metros cúbicos de basuras extraídas, 3.634,7.

Cifra media, 519,2.

VEHÍCULOS EN SERVICIO (CIFRA MEDIA)

Barrederas, 4; regadoras, 6, y camiones, 33.

SECCIÓN SANITARIA

Denuncias hechas por el personal del Servicio, 9; cifra media, 1; bajas temporales por enfermedad en el personal obreiro, 33; ídem por accidentes, 3; altas por enfermedad, 30, e ídem por accidentes, 1.

ASUNTOS TRAMITADOS

POR LA DIRECCIÓN

Comunicaciones de entrada, 5; expedientes, 5; instancias, 1; comunicaciones de salida, 79; expedientes informados, 5; instancias informadas, 1, y cartas de carácter oficial, 7.—Total, 103.

Madrid, 20 de abril de 1931.—El Ingeniero Director, *J. Paz*.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados en las diferentes secciones de este Ramo durante los días del 13 al 19 de abril de 1931

PARQUE DE MADRID

Macizos y segadores.—Laboreo en los macizos, siega, plantación y adornos.

Rosaleda.—Laboreo, guía de tallos, riego, limpieza y vigilancia.

Estufas.—Laboreo de cuadros, plantación, esquejado, mezcla de tierras, picado de plantas, riego, conservación de las estufas, y por la noche calefacción y vigilancia.

Obras y talleres.—Continuación de las obras del Parque Zoológico; arreglo de mangas y regaderas; labrado de piedra y madera; pintado; construcción de jaulas y limpieza y engrase de las llaves de paso del Canalillo.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª.—Riego, cava de cuadros, limpieza y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

PASEOS Y ARBOLADO

Podadores.—Siega de jardines.

Jardines y volante de ídem.—Limpieza y riego de los jardines de la población.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Riego, roza, limpieza y vigilancia.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª (sección de paseos).—Limpieza del arbolado de la población y cava en las Vistillas.

Dehesa de la Villa.—Limpieza, roza y vigilancia.

Viveros.—Roza, riego, entrecava, limpieza y vigilancia.

Parque del Oeste.—Limpieza de paseos y praderas, cava y riego.

Guardería.—Su servicio.

Madrid, 20 de abril de 1931.—El Jardinero Mayor, Jefe del Servicio, *Cecilio Rodríguez*.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 17 al 23 de abril de 1931

CUENCA DE SANTA MARÍA DE LA CABEZA

Construcción del alcantarillado.—Calles de Fernando Poo, Laurel, Sebastián Elcano, Divino Vallés y José Antonio de Armona.

VERTIENTE AISLADA DE TOLEDO

Construcción del alcantarillado.—Calles de Santa Casilda, San Isidoro y Cambroneras.

COLECTORES GENERALES DEL ABRONIGAL

Unión de los colectores generales del Manzanares y del Abroñigal.

EN LOS BARRIOS EXTREMOS DE LA CAPITAL

Construcción del alcantarillado.—Calles de Martínez Borreguero, Gabriel Zanón, pasaje de Cayo Redón, arroyo de Colmenares, paseo de los Pontones y desagüe de las casas ultrabaratadas en el arroyo del Torero.

Madrid, 23 de abril de 1931.—El Arquitecto Director, *José de Lorite.*

POLICIA URBANA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 16 al 22 de abril de 1931

Día 16, Fresa, 8; se recibió el aviso a las once y treinta minutos y se terminó a las once y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 16, Casa de Campo; se recibió el aviso a las diez y seis y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las diez y siete y veinticinco minutos; motivó el servicio la extracción de un cadáver del estanque.

Día 16, Jorge Juan, 5; se recibió el aviso a las veintidós y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las veintitrés y treinta y tres minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 16, Olózaga, 2; se recibió el aviso a las veintitrés y se terminó a las veintitrés y treinta minutos; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 17, Tabernillas, 2; se recibió el aviso a las nueve y cuarenta y ocho minutos y se terminó a las diez; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 17, Marqués de Cubas, 10; se recibió el aviso a las quince y quince minutos y se terminó a las quince y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de unos muebles.

Día 18, Peñuelas (vía pública); se recibió el aviso a las diez y cuarenta minutos y se terminó a las diez y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio la rotura de una cañería de agua.

Día 18, Colegiata, 5; se recibió el aviso a las once y veinticuatro minutos y se terminó a las once y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 18, Ayala, 136; se recibió el aviso a las veinte y cuarenta y nueve minutos y se terminó a las veintiuna; motivó el incendio la inflamación de un infiernillo de gasolina.

Día 18, Bocángel, 5; se recibió el aviso a las veintiuna y doce minutos y se terminó a las veintiuna y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 18, Palos de Moguer, 9; se recibió el aviso a las veintiuna y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las veintidós y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de unas astillas.

Día 18, Santa Ana, 6; se recibió el aviso a las veintiuna y cincuenta y ocho minutos y se terminó a las veintidós y diez y siete minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 18, Mayor, 48; se recibió el aviso a las veintidós y cinco minutos y se terminó a las veintidós y veinticinco minutos; motivó el servicio retirar un cubo incendiado de un tejado.

Día 19, Alcalá, 115; se recibió el aviso a las once y cuarenta y ocho minutos y se terminó a las once y cincuenta y seis minutos; motivó el servicio el incendio de aceite.

Día 19, San Raimundo, 37; se recibió el aviso a las doce y treinta y tres minutos y se terminó a las doce y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 19, Barquillo, 41; se recibió el aviso a las diez y nueve y veinticinco minutos y se terminó a las diez y nueve y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 19, Martín de los Heros, 23; se recibió el aviso a las veintitrés y cuatro minutos y se terminó a las veintitrés y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 20, Torrijos, 5; se recibió el aviso a las once y veintitrés minutos y se terminó a las once y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 20, Gómez Ortega, 26; se recibió el aviso a las doce y cuarenta y siete minutos y se terminó a las quince y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de un almacén de maderas.

Día 22, Villanueva, 39; se recibió el aviso a las trece y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las catorce y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 22, Orellana, 4; se recibió el aviso a las veintitrés y cinco minutos y se terminó a las veintitrés y diez y nueve minutos; motivó el servicio el incendio de un cacharro de gasolina.

Día 22, Princesa, Eduardo Dato y plaza de Isabel II; se recibió el aviso a las veintitrés y treinta y cinco minutos y se terminó a las una y quince minutos del día siguiente; motivó el servicio salir a quitar carteles colocados sobre los rótulos de las calles.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 9; ídem íd. por el Arquitecto segundo Jefe, 14, e ídem íd. por los Jefes de zona, 38. Total, 59.

Madrid, 23 de abril de 1931.—El Arquitecto Director, *J. López Coca.*

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 15 al 21 de abril de 1931

DENUNCIAS

Distritos.—Centro, 16; Hospicio, 106; Chamberí, 115; Buena-vista, 49; Congreso, 72; Hospital, 17; Inclusa, 34; Latina, 104; Palacio, 36, y Universidad, 49.

Compañía de Circulación, 34.

Total, 632.

SERVICIOS

Distritos.—Centro, 19; Hospicio, 13; Chamberí, 15; Congreso, 4; Inclusa, 6; Latina, 24; Palacio, 4, y Universidad, 3.

Compañía de Circulación, 14.

Total, 102.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 16 al 22 de abril de 1931 y en igual periodo del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1931	1930	1929	1928	1927	1926
Nuestra Señora de la Almudena.....	329	250	272	292	226	253
San Justo.....	7	3	2	4	4	1
San Lorenzo.....	4	6	4	10	6	2
Santa María.....	2	4	2	6	1	4
San Isidro.....	»	3	3	6	2	6
Cripta de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción.....	»	»	1	»	»	»
Ídem íd. de Nuestra Señora de la Almudena.....	»	»	»	»	»	»
Civil.....	1	»	2	2	2	»
	343	266	283	320	241	266
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	36	39	22	30	25	32

I M P R E N T A M U N I C I P A L

AYUNTAMIENTO DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

29 de abril de 1931

Alemania

Proyecto de ley sobre el comercio de la leche⁽¹⁾

Artículo 1.º 1) Quedará sometido a la presente ley el comercio de la leche de vacas y de sus derivados en cuanto se destinen al alimento de las personas. Esto no obstante, y salvo lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º, no estará sometido a la presente ley el tráfico de los mencionados alimentos dentro de la casa en que hayan de emplearse.

2) En las disposiciones de aplicación podrá determinarse en qué medida se ha de hacer extensiva esta ley a la leche de otros animales y sus derivados.

3) Se considera como leche, a los efectos de esta ley, la leche preparada.

Art. 2.º 1) Se entenderá por consumidor, a los efectos de la presente ley, el que reciba leche o derivados de la misma para su personal consumo o para el empleo en su propia casa.

2) También se entenderá que son consumidores los fondistas, cafeteros y otros industriales, siempre que reciban los mencionados alimentos para el consumo en el establecimiento respectivo. Igual concepto se aplicará a los hospitales, sanatorios, establecimientos de educación o de beneficencia y otros análogos.

3) Las empresas dedicadas a la explotación industrial de la leche no se considerarán como consumidoras a los efectos de la presente ley.

1.— Disposiciones generales acerca del comercio de la leche

Art. 3.º 1) La leche de vacas cuyo estado de salud pueda influir de manera perjudicial en la calidad de la leche no podrá destinarse al comercio ni a la obtención de derivados u otros alimentos, a reserva de lo dispuesto en el artículo 4.º

2) Esta prohibición se refiere especialmente a la leche de vacas que presenten signos exteriores visibles de tuberculosis, siempre que ésta se encuentre en estado avanzado en los pulmones o haya atacado las mamas, la matriz o los intestinos.

3) La prohibición contenida en el párrafo 1) se aplicará también cuando la existencia de algunas de las formas de tuberculosis mencionadas en el párrafo 2) sea en alto grado verosímil.

Art. 4.º 1) La leche de vacas que padezcan aftas o glosopeda, así como la procedente de vacadas en que reine esta epidemia y la leche de vacas que padezcan tuberculosis externa visible, distinta de la mencionada en los párrafos 2) y 3) del artículo 3.º, o en las que sólo exista la sospecha de la tuberculosis de las mamas, podrá destinarse al comercio o a la obtención de derivados u otros alimentos cuando, después de haber sido sometida a una temperatura suficientemente elevada o a otro procedimiento equivalente, se haya hecho desaparecer todo peligro para la salud.

2) Las disposiciones reglamentarias determinarán hasta qué punto la manipulación del producto se ha de hacer dentro

o fuera de los locales de producción, en los casos comprendidos en el párrafo 1) anterior.

3) También podrán las disposiciones reglamentarias autorizar nuevas excepciones de lo dispuesto en el artículo 3.º (salvo en los casos comprendidos en los párrafos 2) y 3) de dicho artículo) cuando la leche pueda considerarse utilizable para el consumo humano por efecto de las medidas de precaución adoptadas, y especialmente cuando sufra alguna preparación o transformación.

Art. 5.º 1) A reserva de lo dispuesto en el artículo 37 de esta ley y en el artículo 5.º de la ley sobre comercio de víveres y artículos de primera necesidad (ley de Víveres) de 5 de julio de 1927 (*Gaceta del Imperio*, I, pág. 134), las autoridades regionales superiores podrán determinar, con relación a determinados territorios, cuáles son los requerimientos mínimos a que debe responder la composición de la leche que no haya de ser transformada, especialmente en lo relativo al contenido en grasa y al peso específico.

2) Antes de determinar estos requerimientos mínimos para regiones de consumo, servidas total o parcialmente con leche de mercado (capítulo II), deberán ser oídas las Oficinas de inspección interesadas (artículo 26).

(Continuará.)

La venta en pública subasta de los productos agrícolas en Holanda

La venta de los productos agrícolas en Holanda se hacía antes directamente por los productores, que entraban individualmente en relación con los compradores, para dar salida a sus legumbres, sus frutos y sus flores.

Poco a poco se fueron dando cuenta los productores de la conveniencia de agruparse, y organizaron una venta en subasta, que al principio se hacía al aire libre y después en locales especialmente preparados para este objeto.

En la actualidad, los cultivadores inscritos en una Asociación de venta llamada *Veiling* ofrecen sus productos a los compradores operando del siguiente modo, principalmente en Langendijk, que es donde hemos tenido ocasión de conocer esta instalación.

La mercancía se carga en barcos que la llevan a un muelle de la *Veiling*, donde se entrega a estos barcos un número de orden para su paso al local de venta.

Este local está atravesado por un canal, a cuyos lados se agrupan los compradores, que ocupan sitios numerados. Un cuadro colocado frente a ellos reproduce todos estos números, cada uno de los cuales puede ser iluminado por el comprador correspondiente haciendo funcionar un botón eléctrico.

Al lado de este cuadro existe un cuadrante, sobre cuyo círculo se inscriben los precios decrecientes, pues se trata de una venta con rebajas.

El empleado encargado de efectuar la venta hace mover la aguja a partir de un precio determinado, y cuando un comprador desea adquirir la mercancía ofrecida a un precio que juzga conveniente para él, apoya sobre su botón eléctrico e inmediatamente se detiene la aguja y se enciende la lámpara correspondiente al número del comprador. Se sabe, pues, que el comprador *x* ha comprado la mercancía al precio *y*.

(1) *Entwurfeines Milchgesetzes*. Presentado al Reichstag el 14 de junio de 1930.

El productor, sin embargo, puede hacer anular la venta si juzga demasiado reducido el precio ofrecido, pero no tiene derecho a presentar de nuevo su mercancía más que una sola vez, obligándose después a aceptar aquel precio ofrecido.

Estas operaciones se efectúan con gran rapidez, pues los barcos se suceden sin interrupción; se necesita, por tanto, que los compradores dispongan de una cierta práctica de esta venta para operar sin vacilaciones.

Los recursos de la Asociación proceden de los descuentos impuestos al vendedor (4 a 5 por 100) y al comprador (1 a 2 por 100). La organización debe, en efecto, pagar al personal y amortizar el préstamo efectuado por una Caja de crédito para la construcción de los edificios y establecimientos y de las instalaciones anejas, y abonar también una cuota a un organismo regional que agrupa los *Veilingen* locales.

Los productores, por su parte, no pagan más que una cotización mínima, que varía de 0,50 a 2 florines por año, por pertenecer a la Asociación.

Las subastas son públicas, pudiendo tomar parte en ellas cualquier particular o comerciante, sin más que presentarse en las Oficinas de la Asociación y ofrecer las debidas garantías de solvencia.

Los diferentes *Veilingen* de una misma provincia se agrupan en una oficina regional, y las oficinas regionales a su vez en una oficina central en La Haya. Esta Oficina central se encarga de estudiar los mercados extranjeros y de ponerse en relación con las grandes plazas comerciales.

Este sistema de venta ofrece la ventaja de garantizar al comprador la adquisición de productos de buena calidad y de presentación uniforme, pues los embalajes que se emplean los suministra en alquiler la Asociación, poniendo en ellos su sello.

El comprador paga el importe de sus compras antes de recibir la mercancía, y asegura la expedición de ésta por vagón o por barco en los embalajes de origen.

Por su parte, el vendedor percibe semanalmente el producto de sus ventas y no corre así ningún riesgo.

El funcionamiento de los *Veilingen* ha requerido mucho tiempo. Fué preciso vencer las indecisiones de los compradores y de los vendedores, los cuales no aceptaron este método sino cuando se dieron bien cuenta de las ventajas que para unos y otros ofrecía.

En la actualidad, el volumen de los negocios que realizan todos los *Veilingen* se eleva a cerca de 1.000 millones de francos por año. De esta suma, la Asociación percibe el 5 por 100, aproximadamente; es decir, 50 millones de francos, lo que permite a dicha Asociación ejercer una acción de gran eficacia y organizar una intensa propaganda respecto a las mejoras que pueden introducirse en los cultivos, sea desde el punto de vista del empleo de nuevas variedades, o en lo que se refiere al abonado.

Finalmente, la Asociación pone a disposición de sus socios máquinas o instrumentos de diversas clases, para la selección de los productos vendidos (patatas, tomates, por ejemplo), o para el cultivo de las tierras.

Si en Francia las cooperativas agrícolas están organizadas desde el punto de vista de la compra de los productos y de los distintos elementos necesarios a los cultivadores, existen todavía muy pocas cooperativas de venta, y creemos que el ejemplo de Holanda, adaptado a las costumbres francesas, podría seguirse en muchos casos.

Organizaciones de esta clase evitarían, en efecto, las oscilaciones demasiado grandes de las cotizaciones, y procurarían a los cultivadores mercados de importancia.

P. RONFARD.

La campaña de corderos

Durante la semana anterior las Sociedades de Tablajeros han adquirido las siguientes partidas de ganado lanar.

La Unión, 6.200 reses, a 3,50 pesetas kilogramo en canal, a los tratantes, y 1.200, a igual precio, a la Factoría municipal.

La Radical, 2.600, a 3,43 pesetas, a la Asociación de Ganaderos; 500, a Servicios comerciales, a igual precio, y 1.600, a 3,40, a los tratantes.

La Federación Internacional de Lechería

(CONCLUSIÓN)

La Comisión permanente se reúne una vez al año en Asamblea general. Las últimas Asambleas generales se han verificado en Londres, La Haya, París y Amberes.

El Comité ejecutivo.— El Comité ejecutivo tiene por misión realizar las decisiones de la Comisión internacional permanente y regular todas las cuestiones que se presenten en el intervalo de dos reuniones sucesivas. Está constituido por el Presidente de la Federación, por tres delegados elegidos en la Comisión y por el Secretario general de la Federación. Este Comité ejecutivo se reúne tantas veces como sea preciso.

La Comisión de estudios.— Esta Comisión se fundó en 1910, reuniéndose varias veces durante los años 1910 a 1914. En junio de 1928 fué reconstituida en Londres, más tarde en La Haya en diciembre del mismo año, habiéndose reunido posteriormente varias veces.

Es una Comisión permanente que constituye el núcleo de la actividad desplegada por la Comisión permanente. Está compuesta por un cierto número de miembros de diferentes nacionalidades.

Esta estudia con anterioridad todas las cuestiones de orden científico y técnico que interesan a la Federación. Se ocupa también de la elaboración de los trabajos que le encarga la Comisión permanente, forma Comisiones temporales y presta su concurso a los Comités organizadores de los Congresos Internacionales de Lechería, con el fin de asegurar la necesaria relación entre la Federación y los trabajos que de estos Congresos se derivan.

Forman también parte de la Federación la Comisión encargada de organizar los Congresos internacionales y otra de carácter temporal que se ocupa de unificar los métodos de análisis de los productos lácteos.

Cuenta también con una Comisión especial para la industria lechera de los países cálidos.

EL PRÓXIMO CONGRESO INTERNACIONAL

Tendrá lugar el IX Congreso Internacional de Lechería en Copenhague, del 14 al 17 de julio próximo.

Promete revestir singular importancia por tener lugar en un país donde la industria lechera constituye el nervio de su economía.

El Congreso se dividirá en cinco secciones, que se ocuparán de los asuntos siguientes:

- 1.º Cría de las vacas lecheras. Producción de leche.
- 2.º Química, bacteriología e higiene.
- 3.º Técnica, industria y comercio.
- 4.º Organización, legislación y control.
- 5.º Lechería tropical.

Los trabajos que se presenten al Congreso deben dirigirse al Secretario general, Bulowsvej, 13, Copenhague, escritos en francés, inglés, alemán o alguna de las lenguas escandinavas.

Los resúmenes de las Memorias se publicarán en estas mismas lenguas.

No se ha creído pertinente limitar los distintos temas que pueden ser tratados. Se ha hecho excepción tan sólo para el primer tema. Los que a él se refieran habrán de estar comprendidos en los asuntos siguientes:

a) Medidas relativas a la selección de vacas lecheras (tabla genealógica, examen de los progenitores), teniendo en cuenta los puntos de vista que se refieren al estudio de los modernos métodos de cría.

b) Efecto de los factores que tienen eficacia sobre el rendimiento de las vacas lecheras (comprendiendo la edad del animal, la duración de su esterilidad y excluyendo la acción de los forrajes).

c) Necesidad de las vacas lecheras en alimentos (comprendiendo los alimentos minerales y las vitaminas), desde el nacimiento al primer parto y durante la lactación.

Influencia específica de los alimentos sobre las cualidades de la leche (comprendiendo su utilidad práctica para la fabricación de los productos lácteos: manteca, queso, etc.)

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 16			DÍA 17			DÍA 18		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.430	940	1.410	1.460	945	1.440	1.450	960	1.430
Hospicio.....	12.400	10.700	5.010	12.420	10.910	5.110	12.410	10.920	5.150
Chamberí.....	18.693	3.265	5.240	18.392	3.154	5.384	18.475	3.297	5.627
Buenavista.....	18.900	3.825	19.000	18.900	3.830	19.000	18.790	3.905	19.150
Congreso.....	10.360	1.840	5.380	10.362	1.838	5.378	10.358	1.839	5.376
Hospital.....	8.270	2.400	4.507	8.314	2.408	4.409	8.407	2.390	4.470
Inclusa.....	15.420	4.020	2.085	15.395	4.010	2.070	15.380	3.995	2.095
Latina.....	20.092	3.015	4.111	20.151	3.122	4.182	20.218	3.184	4.213
Palacio.....	15.150	1.512	6.143	14.610	1.534	6.190	14.750	1.500	6.058
Universidad.....	»	24.500	9.380	»	24.510	9.400	»	24.500	9.390
TOTAL.....	120.715	56.017	62.226	120.984	56.261	62.563	120.238	56.490	62.959

DISTRITOS	DÍA 19			DÍA 20			DÍA 21			DÍA 22		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.420	930	1.420	1.435	940	1.405	1.420	935	1.400	1.425	920	1.420
Hospicio.....	12.430	10.830	5.120	12.380	10.890	5.200	12.400	10.770	5.100	12.000	10.600	5.300
Chamberí.....	18.693	3.265	5.492	18.854	3.629	5.453	18.793	3.652	5.697	18.740	3.790	5.653
Buenavista.....	19.010	3.850	18.800	19.000	4.000	18.910	18.840	4.000	18.965	18.785	4.025	18.890
Congreso.....	10.360	1.845	5.372	10.361	1.844	5.378	10.362	1.840	5.372	10.361	1.842	5.370
Hospital.....	8.202	2.408	4.500	8.301	2.409	4.406	8.294	2.370	4.471	8.317	2.404	4.480
Inclusa.....	14.940	3.985	2.080	14.325	3.976	2.065	14.950	3.960	2.055	14.915	3.950	2.040
Latina.....	20.439	3.370	4.391	20.177	3.086	4.082	20.233	3.151	4.171	20.188	3.142	4.167
Palacio.....	15.030	1.585	7.000	14.920	1.510	6.085	14.740	1.495	6.060	14.991	1.497	6.291
Universidad.....	»	24.490	9.385	»	24.510	9.420	»	24.500	9.400	»	24.510	9.410
TOTAL.....	120.524	56.558	63.560	120.353	56.788	62.404	120.032	56.653	62.691	119.726	56.680	63.021

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22
	Pesetas						
Pescados							
Alfóndigas, kilogramo...	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, ídem.....	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50
Angulas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Atún o bonito, ídem....	3,20	3	3	3	3	3	3
Bacalao (abadejo), ídem.	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90
Besugo, ídem.....	2,40	2,30	2,30	2,10	2,10	2,40	2,40
Bocarte, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Breca, ídem.....	1,60	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40
Calamares, ídem.....	4	4	4	3,80	3,60	3,60	3,60
Castañeta, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Congrio, ídem.....	2,80	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,40
Corvina, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dentón o dorada, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.....	2,40	2,20	2,40	2,20	2,20	2,40	2,40
Lenguados, ídem.....	10	10	9,50	9,50	9	9,50	9
Lubinas, ídem.....	5,50	5,50	5,50	5,50	5	5	4,50
Merlucilla, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem.....	3,30	3,50	3,80	3,80	3,30	3,30	3
Mero, ídem.....	5,50	4	4	4	4	4	4
Pajeles, ídem.....	3,50	3,50	3,50	3	3,50	3,50	3,50
Palometa, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Panchos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescadilla fina, ídem....	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	2,50
Pescadilla gorda, ídem..	3	2,80	2,90	2,70	2,70	2,70	2,50
Pez espada, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rape, ídem.....	2,80	2,80	3	3	3	3	3
Raya, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballo, ídem.....	4,50	4	4	4	4	4	4
Salmón congelado, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Salmón fresco, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem.....	4,80	4,60	4,80	4,80	4,60	4,40	4,40
Sanmartiño, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Sardinas, ídem.....	2,40	2,40	2,40	2,40	2,20	2,20	2
Sardina parrocha, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Truchas, ídem.....	9	8	10	9,50	9,50	9,50	9,50
Voladores, ídem.....	»	»	»	2	2	2	2

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22
	Pesetas						
Mariscos							
Almejas, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Almejas de Portugal, ídem	3	3	3	2,50	2,70	2,90	3
Avieiras, pieza.....	»	»	»	»	»	»	»
Bigaros, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Cangrejos de mar, pieza.	»	»	»	»	»	»	»
Centollas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, kilogramo.....	5	5	5	5	5	5	5
Gambas, ídem.....	3,50	3,50	4,50	5	5	5	5
Langosta, pieza.....	8	7	8	8	8	8	8
Langosta cocida, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Langostino crudo, kilo- gramo.....	9	9	9	8,50	8,50	12	11
Lubrigantes, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Mejillón, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de primera, docena	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de segunda, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de tercera, ídem...	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Quisquillas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Escabeches							
De besugo, kilogramo ..	5	5	5	5	5	5	5
De bonito, ídem.....	5	5	5	5	5	5	5
De pescadillas, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones fritos, 100 gs.	»	»	»	»	»	»	»
Criadillas cordero, par..	»	»	»	»	»	»	»

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas							
Acerolas, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Batatas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Castañas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirimoyas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tie- rra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos chumbos, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Kaquis, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Limonas, sera.....	20 a 25	20 a 25	20 a 25	»	18 a 25	20 a 30	20 a 30
Mandarinas, caja.....	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas, kilogramo....	0,25 a 2,50	0,25 a 2,50	0,25 a 2,50	»	0,25 a 2,50	0,30 a 2,50	0,30 a 2,25
Manzanas de Australia, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas doncella, ídem	0,50 a 2,75	0,50 a 2,60	0,50 a 2,75	»	0,50 a 2,60	0,75 a 2	0,75 a 2,50
Manzanas miguelas, ídem	1 a 2,50	1 a 2,50	1 a 3	»	1 a 2,50	1 a 2,50	0,90 a 3
Manzanas reineta, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas de la tierra, íd.	0,20 a 1,75	0,20 a 1,70	0,20 a 1,75	»	0,20 a 1,80	0,25 a 1,75	0,25 a 1,80
Melocotones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melones de Levante, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Melones de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Membrillos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Moniatos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas, ciento.....	3 a 12	3 a 12	3 a 12	»	3,50 a 12	3,50 a 12	4 a 12
Naranjas de Orihuela, íd.	3,50 a 19	3,50 a 28	3,50 a 28	»	4 a 22	4,50 a 30	5 a 25
Naranjas del grano de oro, ídem.....	4 a 10	4 a 10	4 a 10	»	5 a 10	5 a 9	5 a 9
Naranjas cadeneras, ídem	14 a 18	6,50 a 18	9 a 16	»	8 a 16	10 a 20	12 a 20
Nisperos, kilogramo.....	0,80 a 1,20	0,60 a 1	0,60 a 1	»	0,80 a 1,20	0,60 a 1	0,80 a 1,10

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 16		Día 17		Día 18		Día 19		Día 20		Día 21		Día 22	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Peras, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Australia, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Don Guindo, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Roma, ídem . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Peros Mingán, ídem	1 a 2,25	1,20 a 2	1,25 a 2,25	»	1,25 a 2,25	»	1,25 a 2,25	1,20 a 2,25	1,50 a 2,50	»	»	»	»	»
Plátanos, huacal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Almería, barril . .	25 a 65	25 a 65	25 a 65	»	25 a 65	»	25 a 65							
Uvas de la tierra, kilo-gramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Chelva, ídem . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Jijona, ídem . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Verduras														
Acelgas, manojo	0,30 a 0,55	0,30 a 0,55	0,30 a 0,55	»	0,30 a 0,55	»	0,30 a 0,55	0,30 a 0,45	0,30 a 0,50	0,30 a 0,45	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50
Ajos, kilogramo	0,80 a 1	0,80 a 1	0,35 a 0,70	»	0,60 a 0,70	»	0,60 a 0,70							
Alcachofas de la tierra, docena	0,40 a 1,75	0,50 a 1,75	0,40 a 1,25	»	0,40 a 1,25	»	0,40 a 1,25	0,40 a 1,25	0,50 a 1,75					
Apio, manojo	1 a 1,50	1,25 a 1,50	»	»	1 a 1,50	»	1 a 1,50	»	»	»	»	»	»	»
Berenjenas, docena	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calabacines, docena	1,50 a 1,75	1,40 a 1,50	1,50 a 1,75	»	1,50	»	1,50	1,40 a 1,50	1,40 a 1,50	1,40 a 1,50	1,40 a 1,50	1,40 a 1,50	1,40 a 1,50	1,40 a 1,50
Cardillos, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cebollas, kilogramo	0,25 a 0,35	0,25 a 0,35	0,25 a 0,35	»	0,25 a 0,35	»	0,25 a 0,35	0,25 a 0,40	0,25 a 0,35	0,25 a 0,40	0,25 a 0,35	0,25 a 0,35	0,25 a 0,35	0,25 a 0,35
Cebolletas, cuatro manojos	0,50 a 0,60	0,40 a 0,55	0,45 a 0,60	»	0,45 a 0,60	»	0,45 a 0,60							
Coliflor, docena	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos de jardín, manojo	0,80 a 1	0,35 a 0,90	0,40 a 0,70	»	0,40 a 0,75	»	0,40 a 0,75	0,40 a 0,80						
Espárragos trigueros, ídem.	0,25 a 0,50	0,25 a 0,40	0,25 a 0,45	»	0,25 a 0,40	»	0,25 a 0,40	0,25 a 0,50						
Espárragos pericos, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas, ídem	0,20 a 0,30	0,20 a 0,30	0,30 a 0,40	»	0,20 a 0,35	»	0,20 a 0,35	0,25 a 0,35						
Guisantes de la tierra, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, ídem.	0,55 a 0,90	0,50 a 0,80	0,50 a 0,75	»	0,50 a 0,65	»	0,50 a 0,65	0,50 a 0,70						
Habas, ídem	0,30 a 0,40	0,30 a 0,35	0,25 a 0,35	»	0,20 a 0,50	»	0,20 a 0,50	0,30 a 0,40						
Judías, ídem	0,75 a 1	0,70 a 0,80	0,75 a 0,90	»	0,90 a 1	»	0,90 a 1	0,90 a 1,10						
Lechugas, docena	0,50 a 1,75	0,50 a 1,50	0,50 a 1,75	»	0,50 a 1,50	»	0,50 a 1,50							
Lechugas de Levante, ídem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lombardas, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nabos, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Patatas blancas, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, ídem	0,32 a 0,36	0,31 a 0,35	0,32 a 0,34	»	0,32 a 0,34	»	0,32 a 0,34	0,30 a 0,34						
Patatas nuevas, ídem . . .	0,45 a 0,50	0,45 a 0,50	0,45 a 0,50	»	0,43 a 0,45	»	0,43 a 0,45	0,40 a 0,45						
Pepinos, ídem	1,25	1,20 a 1,25	1,25	»	1,25	»	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25
Pimientos verdes, ciento . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Remolacha, manojo	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	»	0,75 a 1,25	»	0,75 a 1,25	0,80 a 1,15						
Repollo de Levante, kilogramo	0,55 a 0,60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de Levante, docena	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Repollo francés, docena . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, kilogramo	1 a 1,40	0,90 a 1,25	1 a 1,30	»	0,80 a 1,20	»	0,80 a 1,20	0,90 a 1,25						
Tomates de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Levante, ídem . .	1,40	1	1,25	»	1,25 a 1,40	»	1,25 a 1,40	0,90 a 1,10						
Zanahorias, manojo	0,50 a 0,80	0,60 a 0,80	0,40 a 0,80	»	0,40 a 0,75	»	0,40 a 0,75							

MERCADO CENTRAL DE PESCADOS, AVES, HUEVOS Y CAZA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS													
	Día 16		Día 17		Día 18		Día 19		Día 20		Día 21		Día 22	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Aves														
Capones, uno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, una	6,50 a 9	6,50 a 9	6,50 a 9	»	6,50 a 9	»	6,50 a 9							
Patos, uno	6,50 a 9	6,50 a 9	6,50 a 9	»	6,50 a 9	»	6,50 a 9							
Pavos, ídem	18 a 25	18 a 25	18 a 25	»	18 a 25	»	18 a 25							
Pollancos, ídem	7 a 8	7 a 8	7 a 8	»	7 a 8	»	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8
Pollos, ídem	5 a 7	5 a 7	5 a 7	»	5 a 7	»	5 a 7	5 a 7	5 a 7	5 a 7	5 a 7	5 a 7	5 a 7	5 a 7

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 16 Pesetas	Día 17 Pesetas	Día 18 Pesetas	Día 19 Pesetas	Día 20 Pesetas	Día 21 Pesetas	Día 22 Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de segunda, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de tercera, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de cuarta, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Liebres, una.	»	»	»	»	»	»	»
Perdices, par.	»	»	»	»	»	»	»
Pichones, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Huevos (El ciento)							
De Alemania.	»	»	»	»	»	»	»
De Castilla.	15 a 17	15 a 17	15 a 17	»	15 a 17	15 a 17	16,50 a 18,50
De Egipto.	12 a 13,50	12 a 13,50	12 a 13,50	»	12 a 13,50	12 a 13,50	12 a 13,50
De Francia.	17 a 18	17 a 18	17 a 18	»	17 a 18	17 a 18	18 a 18,50
De Galicia.	13,50 a 16	13,50 a 16	13,50 a 16	»	13,50 a 16	13,50 a 16	15,50 a 16,50
De Marruecos.	13 a 15	13 a 15	13 a 15	»	13 a 15	13 a 15	14,50 a 16
De Murcia.	17,50 a 19	17,50 a 19	17,50 a 19	»	17,50 a 19	17,50 a 19	18,50 a 19
De Turquía.	14 a 16,50	14 a 16,50	14 a 16,50	»	14 a 16,50	14 a 16,50	15,50 a 17
De cámaras: Francia.	»	»	»	»	»	»	»
Pescados							
Almejas, kilogramo.	1 a 2,75	1 a 2,25	1 a 2,50	1,25 a 3	1,10 a 2,25	1,25 a 2,75	1 a 1,75
Anguilas, ídem.	1,25 a 1,75	1,25 a 2	1 a 1,75	1,25 a 1,75	1 a 2	1,25 a 2	»
Angulas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Atún, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Besugos, ídem.	1,25 a 2	1 a 1,75	1 a 1,75	1 a 2	1 a 2	1 a 1,75	1 a 1,75
Bonito, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones, ídem.	0,40 a 0,80	0,40 a 0,70	0,50 a 0,60	0,60 a 0,70	0,60 a 0,70	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80
Brecas, ídem.	0,80 a 1,40	0,70 a 1	0,80 a 1,25	0,70 a 1,25	1 a 1,25	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25
Calamares, ídem.	2 a 4	2 a 4	2 a 4	2 a 3,50	2 a 4	2 a 3,50	2 a 4
Caracoles, ídem.	0,50 a 0,70	0,40 a 0,50	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70	0,40 a 0,60	0,50 a 0,70	0,60 a 0,80
Cigalas, ídem.	1,75 a 3,50	1,50 a 3	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	2 a 3,50	1,50 a 2
Congrio, ídem.	1,25 a 2,50	1 a 2	1,50 a 2,25	1,25 a 2	1,25 a 2	1,25 a 2	1,50 a 2
Corvina, ídem.	»	1,50 a 2	»	»	»	1,50 a 1,75	»
Chicharro, ídem.	»	0,40 a 0,50	0,40 a 0,60	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60	0,60 a 0,80	»
Chirlas, ídem.	0,40 a 0,70	0,40 a 0,60	0,50 a 0,70	0,50 a 0,70	0,40 a 0,70	0,50 a 0,80	0,50 a 0,70
Dentones, ídem.	1,50 a 3	1 a 3	1 a 3	0,50 a 3	1,25 a 3	1,25 a 3	1,25 a 3
Doradas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.	1	0,80 a 1,25	1 a 1,50	1,25 a 1,75	0,80 a 1,75	1 a 2	1 a 1,50
Gambas, ídem.	1,50 a 3,50	1,25 a 2,50	1,50 a 4	1,50 a 4	2 a 3,50	1,50 a 4	2 a 4
Gato, ídem.	0,80 a 1	0,60 a 0,80	0,80 a 1				
Japuta, ídem.	»	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,60 a 0,90
Lacha, ídem.	»	»	»	»	0,60 a 0,80	»	»
Langosta, una.	6 a 9	6 a 8,50	6 a 10	7 a 11	7 a 9	6 a 10	7 a 10
Langostinos, kilogramo.	6 a 8,50	6 a 9	6 a 11	7 a 11	8 a 9	6 a 10	6 a 10
Lenguados, ídem.	3,50 a 6,50	3 a 6,50	3,50 a 7	3,50 a 7	3 a 7	3,50 a 7	4 a 6
Lubina, ídem.	2 a 4,50	2 a 3,75	2 a 4	2,50 a 4	2,50 a 6	2 a 4	2 a 5
Marrajo, ídem.	1,25 a 1,75	0,80 a 1,50	1 a 1,75	1 a 1,75	0,80 a 1,75	0,80 a 1,75	1 a 1,50
Mejillones, ídem.	»	»	»	0,50 a 0,60	»	»	»
Melva, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Merluza, ídem.	2,50 a 3,50	2 a 3,25					
Mero, ídem.	2,50 a 4	2,50 a 3,50	2 a 4	2 a 4	3 a 4	2,50 a 4	2 a 4
Ostras, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Pajeles, ídem.	1,25 a 2	1 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2	1,25 a 2
Panchos, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Parrocha, ídem.	0,40 a 0,80	0,40 a 0,60	0,50 a 0,60	0,60 a 0,70	0,70 a 0,80	0,80 a 1	0,80 a 1
Peces, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, ídem.	1 a 1,75	1 a 1,50	1 a 1,75				
Pescadillas, ídem.	0,80 a 1,25	0,80 a 1	0,70 a 1,25	1 a 1,75	0,70 a 1,50	0,80 a 1,75	1 a 1,50
Pez espada, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Platusas, ídem.	2,50 a 3,50	2 a 3,50	2,50 a 3,50	2,50 a 4	3 a 4	2,50 a 3,50	2,50 a 3,50
Quisquillas, ídem.	1 a 2,50	1 a 2,50	1 a 3	1 a 2,50	1 a 3	1 a 3,50	1 a 3,25
Rape, ídem.	1,50 a 2	1,25 a 1,75	1,25 a 1,50	1,25 a 2	1,50 a 2	1,25 a 1,75	1,25 a 1,75
Raya, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballos, ídem.	3 a 4	3 a 4	4 a 5	4 a 5	4 a 5	4 a 5,50	4 a 5
Salmón, ídem.	8 a 15	8 a 14	7 a 14	10 a 15	8 a 15	8 a 14	7 a 14
Salmonetes, ídem.	1,50 a 3	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 4	2 a 4	2 a 3,50	2 a 3,50
Sardinias, ídem.	0,50 a 1	0,50 a 0,80	0,50 a 1	0,80 a 1,25	0,80 a 1,25	1 a 1,50	1 a 1,25
Truchas, ídem.	4 a 6	6 a 8	5 a 8	6 a 8	8 a 9	6 a 8	5 a 7
Voladores, ídem.	0,70 a 0,80	0,70 a 0,90	0,70 a 1	0,80 a 0,90	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1
Escabeches (Barril)							
De besugo.	50 a 100	50 a 125	65 a 100	60 a 100	75 a 125	65 a 125	75 a 140
De bonito.	»	»	»	»	»	»	»
De pescadilla.	40 a 60	50 a 70	60 a 75				

VISITA DE POLICIA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22
	Pesetas						
Aceite, litro	1,90 a 2,60						
Aceitunas, kilogramo	1 a 2,40						
Aguardiente, litro	1,75 a 4						
Alfalfa, quintal m	18 a 23						
Alcohol, litro	1,60 a 4						
Algarrobas, quintal m	39 a 50						
Arroz, kilogramo	0,70 a 1,60						
Avena, quintal m	30 a 35						
Azúcar, kilogramo	1,60 a 2,40						
Bacalao, ídem	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos	4,75 a 5						
Mineral, ídem	4,80 a 5,80						
Vegetal, dos ídem	0,50 a 0,55						
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo	2,60 a 4,10						
Cerdo, ídem	1,75 a 5,40						
Ternera, ídem	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8
Vaca primera, ídem	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80	4,80
Ídem segunda, ídem	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90	3,90
Ídem tercera ídem	2	2	2	2	2	2	2
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem	6 a 13						
Jamón, ídem	7 a 17						
Tocino, ídem	3 a 3,40						
Cebada, quintal m	31 a 40						
Centeno, ídem	35 a 45						
Garbanzos, kilogramo	1,20 a 2,50						
Harinas:							
Centeno, ídem	0,40 a 0,70						
Maíz, ídem	0,50 a 1						
Trigo al detall, ídem	0,65 a 1,20						
Ídem al por mayor, quintal m	55 a 70						
Huevos, docena	1,20 a 3,50						
Jabón, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Judías, ídem	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Leche, litro	0,60 a 0,80						
Lentejas, kilogramo	0,90 a 1,40						
Leña, quintal m	15	15	15	15	15	15	15
Maíz, kilogramo	0,45 a 0,60						
Manteca de vaca, ídem	5 a 10						
Pan:							
Candéal de flor, ídem	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Ídem francés, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ídem de viena, ídem	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ídem íd. pequeño, ídem	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m	6 a 11						
Pastas sopa, kilogramo	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Patatas, dos ídem	0,60 a 0,80						
Petróleo, litro	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Pimientos conserva, lata	0,25 a 0,90						
Quesos:							
De bola, kilogramo	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8	7 a 8
De Gruyère, ídem	8 a 10						
Manchego, ídem	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6
De Parma, ídem	11 a 14						
Roquefort, ídem	11 a 13						
Sal, ídem	0,15 a 0,20						
Salvados, quintal m	25 a 36						
Sardinias:							
De cuba, kilogramo	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40
En aceite, lata	0,25 a 4						
Tomates conserva, ídem	0,25 a 1						
Trigo, quintal m	50 a 64						
Vinos:							
Blancos, litro	0,50 a 0,90						
Tintos, ídem	0,50 a 0,90						
Vinagre, ídem	0,40 a 0,65						

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
16	376	74	3.268	„	120	105.102,7	4.578,6	25.112,6	„	11.211,3
17	197	95	2.312	„	210	58.892,1	10.264,5	19.062,2	„	19.982,2
18	3,7	124	4.095	„	„	83.401,2	7.850,1	31.028,3	„	„
19	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
20	191	161	2.055	„	155	95.628	9.604,5	14.967,1	„	14.625,8
21	190	4	1.999	„	„	49.030,6	202,9	15.071,9	„	„
22	207	57	1.581	„	119	52.815,8	3.119,2	14.838,3	„	10.551,1
	1.468	515	15.710	„	604	441.870,4	35.619,8	120.080,4	„	56.400,4

Derechos devengados

DÍAS	Sangrías	Quemadero	Degüello	Locación	Mondontería	Transportes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
16	„	15,50	6.596,30	310,95	3.818,20	4.244,80	882,20	„	„	69	„	328,16	16.265,21
17	16	15,50	5.186,45	19,40	2.979,40	2.578,30	790,35	„	„	50,70	„	314,85	12.123,95
18	„	15	5.809	180,40	4.137,75	3.733,25	460,70	„	„	56,50	„	356,46	14.749,06
19	„	„	„	289,15	„	8,6	745,85	147,75	43,41	„	„	106,29	2.157,55
20	„	30	4.879,25	299,10	2.504	3.182,25	776,55	„	„	25,50	„	290,15	11.986,80
21	„	„	2.928,40	226,75	2.067,35	2.179,65	616,25	„	„	93,80	„	256,66	8.368,86
22	„	„	4.214,85	349,95	2.271,30	3.044,35	696,85	„	„	49,60	„	247,73	10.874,83
	16	76	29.614,25	1.848,70	19.985	19.787,60	4.968,85	147,75	43,41	345,30	„	1.900,30	76.526,26

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
16	568	27.524,6	4,61	3,48 a 4,13	3,17 a 3,83	„	3,48 a 4,13
17	387	18.021,3	4,61 a 4,78	3,69 a 4,22	3,48 a 3,83	„	3,69 a 4,22
18	526	26.180,4	3,83 a 4,87	3,69 a 4,22	3,48 a 3,83	„	3,69 a 4,22
19	„	„	„	„	„	„	„
20	389	18.982,9	3,26 a 4,68	3,69 a 4,35	3,48 a 3,69	„	3,69 a 4,35
21	334	15.607	4,26 a 4,43	3,61 a 4,22	3,69 a 3,83	„	3,61 a 4,22
22	313	15.245,2	4,22 a 4,87	3,35 a 4,35	3,13 a 3,69	„	3,35 a 4,35
	2.717	121.605,1					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas.....	3,13 a 3,48	3,17 a 3,63	2,91 a 3,48	„	3,04 a 3,48	3,17 a 3,48
	Cebones.....	3,48 a 3,61	3,48	3,39 a 3,48	„	3,48	3,39 a 3,65
	Toros.....	3,61 a 3,69	3,65 a 3,90	3,65 a 3,74	„	3,65 a 3,74	3,67 a 3,74
	Bueyes.....	3 a 3,39	3 a 3,46	3 a 3,48	„	3,13 a 3,48	3,33 a 3,37
	Corderos.....	3,20 a 4	3,80 a 3,95	3,75 a 4	„	3,80 a 4	3,75 a 3,95
Lanar.....	Carneros.....	„	„	„	„	„	„
	Ovejas.....	„	„	2,60	„	„	„
	Cabras.....	„	„	„	„	„	„
	Castellanos.....	„	2,70 a 3,10	„	„	2,80 a 3,10	2,60 a 2,90
	Andaluces.....	„	„	„	„	2,15	2,15
Cerdío.....	Extremeños.....	„	2,05 a 2,15	„	„	2,10 a 2,15	2,07 a 2,15
	Murcianos.....	„	„	„	„	„	„
	Mallorquines.....	„	„	„	„	„	„
	Vitorianos.....	„	„	„	„	„	„
	Corrales.....	„	„	„	„	„	„
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor.....	3,52	3,50	3,52	„	3,53	3,55	3,53
Lanar.....	3,91	3,90	3,89	„	3,91	3,90	3,90
Cerdío.....	„	2,38	„	„	2,40	„	2,25

IMPRESA MUNICIPAL